

AA/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**SESION N. 43**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.  
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Da. Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo municipal de Ciudadanos

No asiste el representante del Grupo Popular, ni el representante del Grupo Municipal Socialista

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Hoja nº: 1

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **16 de septiembre de 2015**.

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

#### **2.1.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

*“Visto el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por D<sup>o</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 17 de diciembre de 2014, sobre daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula XXXXHZY, con fecha 20 de noviembre de 2014, en la calle del Centro Comercial Eboli (Camino de San Martín de la Vega) a la salida del túnel con la calle que une al Polígono de Pinto.*

*Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 28 de agosto de 2015 que dice lo siguiente:*

*“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE D<sup>o</sup> XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD MATRÍCULA XXXXHZY POR LA EXISTENCIA DE UN HUECO EN LA CALZADA Y AL MAL ESTADO DE LA ZONA, EN LA CALLE DEL CENTRO COMERCIAL EBOLI (CAMINO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA) A LA SALIDA DEL TÚNEL CON LA CALLE QUE UNE AL POLÍGONO DE PINTO.*

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2014 por D<sup>o</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado reclamación por Responsabilidad Patrimonial sobre daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula XXXXHZY, en la calle del Centro Comercial Eboli (Camino de San Martín de la Vega) a la salida del túnel con la calle que une al Polígono de Pinto, cuando se le ha reventado la rueda delantera por la existencia de un hueco en la calzada y al mal estado de en qué se encuentra la zona.

Constan en el expediente los siguientes actos de instrucción:  
Informe de la Policía Local de fecha 20 de enero de 2015, que dice;

“[En contestación a su escrito de fecha 09 de enero de 2.015, en relación con la solicitud presentada en representación de D<sup>o</sup> XXXXX XXXXX XXXXX en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL O INFORME SOBRE EL ESTADO DEL LUGAR DEL SINIESTRO, con motivo de los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad el pasado día 20 de noviembre en el Camino de San Antón, por la existencia de un hueco en la calzada, informo a Vd, lo siguiente:

Consultados los archivos de esta Policía local, EXISTE PARTE DE INTERVENCIÓN, en relación a los hechos descritos, con número de referencia 140021849, en el que se hace constar las siguientes circunstancias:

Los agentes actuantes son requeridos por C-0, porque al parecer hay un vehículo en el Polígono Industrial de Pinto que ha reventado una rueda en un socavón.

Personados en el lugar estos agentes comprueban que efectivamente el vehículo tiene una rueda reventada con la llanta marcada, y la conductora manifiesta que el reventón se ha producido la salir de la calle San Antón en su confluencia con el citado polígono.

Que los agentes comprueban que efectivamente hay un par de socavones en el lugar, los cuales han producido daños incluso en patrullas de esta policía, en fechas anteriores.

Titular: XXXXX XXXXX XXXXX, DNI XXXXXXXX-D, con domicilio en calle Manuel Jiménez el Alguacil núm. X, piso X, letra X, tel. 65XXXXXXXX, con permiso tipo “B” válido hasta 13/12/2019. Vehículo: Citroën C4, placa XXXX-HZY, con seguro en vigor Mutua Madrileña, póliza XXXXXX, fecha de matriculación 31/10/2014, itv hasta 31/10/2018.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos.]”

*Asimismo consta el informe de la Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2014 en el que se concluye que la conservación y el mantenimiento del lugar donde se indica por la interesada que se ha producido el daño, corresponde no al Ayuntamiento sino a la Entidad de Conservación del Parque Industrial de Pinto.*

*Se ha comunicado a esta Entidad Urbanística en escrito de fecha 9 de julio de 2015, como entidad responsable de la conservación y mantenimiento de la zona donde se ha producido el daño, que se ponga en contacto con el reclamante y proceda a cubrir esta responsabilidad, concediendo el plazo de 15 días para que presente las alegaciones que considere oportunas. En este plazo la Entidad de Conservación del Parque Industrial de Pinto ha presentado un escrito de alegaciones que se concretan: a) que la interesada ha cuantificado su daño en 135,30 €, presentando únicamente una factura por importe de 123,00€ b) que no aporta ninguna prueba objetiva sobre dónde se han producido los daños.*

*SEGUNDO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración se rige por el artículo 106.2 de la Constitución, y por el Título X, Capítulo Primero, además de la Disposición Adicional 12ª, de la LRJ-PAC y por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.*

*Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:*

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.*
- c) Ausencia de fuerza mayor.*
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*

*La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es*



*imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.*

*Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.*

*Aplicando lo anteriormente señalado al caso que nos ocupa, cabe indicar que hay constancia en el expediente de que la Policía Local se personó en el lugar señalado y comprobó que el vehículo tenía una rueda reventada. La interesada ha aportado también parte de servicio de una grúa retirando el vehículo y la factura correspondiente. A tenor de los datos que constan en el expediente parece que el daño que se ha ocasionado es real, efectivo y evaluado en 123,00 € y no en 135,30 €, pues en ningún caso ha quedado acreditado en el expediente el 10% de daños y perjuicios alegados por la interesada.*

*TERCERO.- En cuanto a la imputabilidad del daño, es decir si la obligación de mantener la vía pública en el Polígono Parque Industrial de Pinto de Pinto corresponde o no al Ayuntamiento cabe indicar lo siguiente; Con carácter general, según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1378/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales:*

*“Son bienes de uso público local los caminos las plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes u estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y Policía sean de la competencia de la Entidad Local”*

*Así mismo el artículo 25 2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen local señala que son competencias propias de los municipios la pavimentación de las vías públicas y añade el artículo 26 1º) que estas administraciones públicas son competentes sobre las infraestructuras viaria y otros equipamientos de su titularidad. Esto en cuanto a la normativa básica aplicable a los municipios. Existe también una normativa sectorial recogida en el artículo 136 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid que dice lo siguiente:*

*“1.La conservación de la urbanización es competencia del Ayuntamiento.*

*2. El planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.”*

*En el presente caso, el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Pinto aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de*

Hoja nº: 5

*abril de 2002 y publicado en el BOCM el día 1 de noviembre de 2002, establece la obligatoriedad de que los propietarios de las parcelas incluidas en un ámbito del Parque Industrial de Pinto se constituyan en Entidad Urbanística de Conservación. A mayor abundamiento esta entidad en su escrito de alegaciones presentado con fecha 25 de agosto de 2015, en ningún caso ha señalado que no le corresponda el mantenimiento y conservación de las vías públicas, donde la reclamante asegura que se le han producido los daños en el vehículo de su propiedad.*

*En coherencia con lo expuesto en los apartados anteriores, entendemos que los daños producidos el día 20 de noviembre de 2014 en el vehículo propiedad de D<sup>o</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, matrícula XXXX-HZY causados a consecuencia de un bache en al final del Camino de San Antón, s/n<sup>o</sup> de esta localidad, por la existencia de un bache en la zona no son imputables al Ayuntamiento de Pinto al corresponder a la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Pinto la conservación y el mantenimiento del viario público."*

*En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por decreto de Alcaldía de Fecha 17 de junio de 2015."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por D<sup>o</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 17 de diciembre de 2014, sobre daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula XXXXHZY, con fecha 20 de noviembre de 2014, en la calle del Centro Comercial Eboli (Camino de San Martín de la Vega) a la salida del túnel con la calle que une al Polígono de Pinto, al corresponder a la Entidad Urbanística de Conservación del Parque industrial de Pinto la conservación y el mantenimiento del viario público y no estar acreditada la certeza de los hechos denunciados por la reclamante.

**SEGUNDO.-** Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la interesada así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A., así como a la Entidad Urbanística de Conservación del Parque industrial de Pinto

### **2.1.2 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

*“Visto el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por D<sup>a</sup> XXXXX XXXXX XXXXX en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 23 de febrero de 2015, sobre daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula XXXX-CCS acaecidos el día 12 de febrero de 2015, al final del Camino de San Antón, s/nº de esta localidad, por la existencia de un bache en la zona.*

*Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 28 de agosto de 2015 que dice lo siguiente:*

*“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE D<sup>a</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD MATRICULA XXXXCCS AL FINAL DEL CAMINO DE SAN ANTÓN, S/Nº DE ESTA LOCALIDAD, POR LA EXISTENCIA DE UN BACHE EN LA ZONA*

*PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2015 D<sup>a</sup> XXXXX XXXXX XXXXX en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula XXXX-CCS acaecidos el día 12 de febrero de 2015, al final del Camino de San Antón, s/nº de esta localidad, por la existencia de un bache en la zona.*

*Constan en el expediente los siguientes actos de instrucción:  
Informe de la Policía Local de fecha 17 de marzo de 2015 que dice;*

*“[En contestación a su escrito de fecha 25 febrero de 2015, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL O INFORME SOBRE EL ESTADO DEL LUGAR DEL SINIESTRO, informo a Vd, lo siguiente:*

*Consultados los archivos de esta Policía local, NO CONSTA intervención policial sobre el suceso que interesa.*

Lo que le comunico a los efectos oportunos]”.

Asimismo consta el informe de la Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2015 que dice:

“(SITUACION: Camino de San Antón

En relación con la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, relativa a los daños sufridos al circular con su vehículo por la calle nombrada en el epígrafe, cabe reseñar que el vial en el que se encuentra el desperfecto de la calzada que produjo los daños no ha sido cedido al Ayuntamiento de Pinto y pertenece al Polígono Industrial de Pinto, según los datos aportados por el departamento de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Pinto. La administración de dicho polígono, se encuentra en el siguiente domicilio:

Paseo de la Comunidad de Madrid, 28  
Local 1 y 2  
28342 Valdemoro (Madrid)  
Teléfono: 91 895 50 92  
Fax: 91 808 25 45

Por lo anteriormente expuesto, cabe entender, que el mantenimiento y cuidado de la zona indicada corresponde a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial citado cuya gestión y administración, Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos.)”

Se ha comunicado a la entidad urbanística de Conservación del Parque industrial de Pinto, como entidad responsable de la conservación y mantenimiento de la zona donde se ha producido el daño, se ponga en contacto con el reclamante y proceda a cubrir esta responsabilidad, concediendo el plazo de 15 días para que presente las alegaciones que considere oportunas. En dicho plazo, la Entidad de Conservación ha presentado un escrito de alegaciones que se concretan: a) que el interesado no ha cuantificado su daño, b) que no aporta ninguna prueba objetiva sobre dónde se han producido los daños y c) que no ha aportado el parte que ha de darse a la compañía aseguradora dentro de los plazos que establece la Ley del Seguro.

SEGUNDO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración se rige por el artículo 106.2 de la Constitución, y por el Título X, Capítulo Primero, además de la Disposición Adicional 12º, de la LRJ-PAC y por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y consiste en el derecho de los particulares a ser

Hoja nº: 8

*indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.*

*Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:*

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.*
- c) Ausencia de fuerza mayor.*
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*

*La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.*

*Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.*

*Aplicando lo anteriormente señalado al caso que nos ocupa, cabe indicar que a tenor de los datos que constan en el expediente, no existe nexo causal entre los daños ocasionados al vehículo propiedad del reclamante y el funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir.*

*No consta informe de la Policía Local, acreditativo de los hechos denunciados por la reclamante, ni tampoco ningún elemento de prueba objetiva en el que se concluya que los hechos se produjeron tal y como señala la reclamante. Al respecto, no puede olvidarse que en materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración, recae en quien la reclama (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003 –*

recurso 1267/1999-, 30 de septiembre de 2003 –recurso 732/1999- y 11 de noviembre de 2004 –recurso 4067/2000- entre otras). A tal efecto, la reclamante, no ha acreditado suficientemente como se han producidos los hechos y en consecuencia procede la desestimación de la reclamación, por falta de nexo causal.

TERCERO.- Además de la falta de nexo causal, cabe pronunciarse sobre la imputabilidad del daño, es decir si la obligación de mantener la vía pública en el Polígono Parque Industrial de Pinto de Pinto corresponde o no al Ayuntamiento.

Con carácter general, según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1378/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales:

“Son bienes de uso público local los caminos las plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes u estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y Policía sean de la competencia de la Entidad Local “Así mismo el artículo 25 2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen local señala que son competencias propias de los municipios la pavimentación de las vías públicas y añade el artículo 26 1º) que estas administraciones públicas son competentes sobre las infraestructuras viaria y otros equipamientos de su titularidad. Esto en cuanto a la normativa básica aplicable a los municipios. Existe también una normativa sectorial recogida en el artículo 136 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid que dice lo siguiente:

“1.La conservación de la urbanización es competencia del Ayuntamiento.

2. El planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.”

En el presente caso, el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Pinto aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de abril de 2002 y publicado en el BOCM el día 1 de noviembre de 2002, establece la obligatoriedad de que los propietarios de las parcelas incluidas en un ámbito del Parque Industrial de Pinto se constituyan en Entidad Urbanística de Conservación. A mayor abundamiento esta entidad en su escrito de alegaciones presentado con fecha 25 de agosto de 2015, en ningún caso ha señalado que la no le corresponda el mantenimiento y conservación de las vías públicas donde el reclamante asegura que se le han producido los daños en el vehículo de su propiedad.



*En coherencia con lo expuesto en los apartados anteriores, entendemos que los daños producidos el día 12 de febrero de 2015 en vehículo matrícula XXXX-CCS causados a consecuencia de un bache en al final del Camino de San Antón, s/nº de esta localidad, por la existencia de un bache en la zona no son imputables al Ayuntamiento de Pinto al corresponder a la Entidad Urbanística de Conservación del Parque industrial de Pinto la conservación y el mantenimiento del viario público y no estar acreditada la certeza de los hechos denunciados por la reclamante.”*

*En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por decreto de Alcaldía de Fecha 17 de junio de 2015.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por Dº XXXXX XXXXX XXXXX en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 23 de febrero de 2015, sobre daños ocasionados en el vehículo matrícula XXXXCCS el día 12 de febrero de 2015, al final del Camino de San Antón, s/nº de esta localidad, por la existencia de un bache en la zona, al corresponder a la Entidad Urbanística de Conservación del Parque industrial de Pinto la conservación y el mantenimiento del viario público y no estar acreditada la certeza de los hechos denunciados por la reclamante.

**SEGUNDO.-** Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A., así como a la Entidad Urbanística de Conservación del Parque industrial de Pinto.

### **2.1.3 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:



*“Visto que con fecha 4 de julio de 2014, por D<sup>o</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños materiales producidos en su vivienda, como consecuencia de la existencia de raíces de un árbol sito en la calle Goya n<sup>o</sup> 3 de esta localidad.*

*Visto que existe informe jurídico de fecha 10 de septiembre de 2015, indicando que,*

*Este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich, y que esta Compañía, mediante escrito presentado a través de AON GIL y CARVAJAL, S.A. intermediador de nuestro seguro, ha comunicado al Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2015 el abono de una indemnización por importe de 1.860 € (MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS) a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.*

*Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 88 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, es posible la terminación convencional de los procedimientos administrativos cuando existe acuerdo entre las partes, siendo posible su archivo.*

*En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial n<sup>o</sup> **31/14**, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich con n<sup>o</sup> de referencia de dicha compañía el 131425464, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A., siendo su referencia nº 201035768.

### **2.1.4 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

*“Vista la reclamación presentada por D<sup>a</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 8 de septiembre de 2014 sobre daños causados el día 4 de septiembre de 2014, en el vehículo de su propiedad matrícula XXXX DHT, en la rotonda de la calle Sierra Nevada de esta localidad, al chocar la rueda delantera izquierda con los boquetes de la calzada.*

*Visto los informes que constan en el expediente de la Policía local de Pinto de fecha 27 de octubre de 2014, y del jefe de servicio del Área técnica de fecha 13 de julio de 2015, en los que se señala que existen los desperfectos en la vía pública mencionados por la reclamante y que la titularidad de ese viario corresponde al Ayuntamiento*

*Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 1 de septiembre de 2015 en el que se concluye que procede estimar la reclamación presentada por la interesada.*

*Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesada, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa y tratarse de un daño real y efectivo.*

*Visto el informe de la Interventora general del Ayuntamiento y en virtud de las competencias que me vienen atribuidas en el Decreto de delegación del Alcalde Presidente de fecha 17 de junio de 2015.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación presentada por, D<sup>a</sup> XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 8 de septiembre de 2014 sobre daños causados el día 4 de septiembre de 2014, en el vehículo de su propiedad

matrícula XXXXDHT, en la rotonda de la calle Sierra Nevada de esta localidad, al chocar la rueda delantera izquierda con los boquetes de la calzada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 119,90€ y dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos para el abono de dicha cantidad, previa firma por el reclamante del documento de finiquito de la reclamación.

**TERCERO.-** Dado que la cantidad a abonar como indemnización es inferior a la franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil que asciende a 150,00 €, esta cantidad será abonada directamente por el Ayuntamiento de Pinto al reclamante.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo al interesado así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

### **2.1.5 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE SEGURCAIXA S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 26 de enero de 2015, por D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de SEGURCAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos el día 11 de octubre de 2014 en el vehículo propiedad de D. XXXXX XXXXX XXXXX, marca HYUNDAI I30, matrícula XXXXHWH, como consecuencia de la caída de un árbol encima de dicho vehículo, en la calle Antonio López de esta localidad.*

*Visto que existe informe jurídico de fecha 10 de septiembre de 2015, indicando que,*

*Este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich, y que esta Compañía, mediante escrito presentado a través de AON GIL y CARVAJAL, S.A. intermediador de nuestro seguro, ha comunicado al Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2015 el abono de una indemnización por importe de 4.360,34 € (CUATRO MIL*

Hoja nº: 14

*TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.*

*Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 88 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, es posible la terminación convencional de los procedimientos administrativos cuando existe acuerdo entre las partes, siendo posible su archivo.*

*En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº **04/15**, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich con nº de referencia de dicha compañía el 136214004, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A., siendo su referencia nº 2015010518.

## **2.1.6 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

Hoja nº: 15

"Visto el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por DÑA.XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Dº XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 23 de febrero de 2015, sobre daños físicos y materiales ocasionados el día 3 de febrero de 2015, por caída sufrida "en la Calle del Parque Éboli, pasado el túnel al lado de la Renfe" de esta localidad, por la existencia de una rejilla en mal estado en la calzada de la zona.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2015 que dice lo siguiente:

*"INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE DÑA.XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACION DE DÑA. XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA CALLE DEL PARQUE EBOLI.*

*Antecedentes;*

*PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2015, Dña XXXXX XXXXX XXXX, en representación de XXXXX XXXXX XXXXX se ha presentado un escrito de Reclamación de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta que, "el pasado día 3 de febrero de 2015, aproximadamente a las 15 horas mi madre XXXXX XXXXX XXXXX sufrió una aparatosa caída en la C/Parque Eboli pasado el túnel de al lado de la Renfe, debido a una rejilla del pavimento que se encuentra en mal estado".*

*Aporta Informe médico del Hospital Universitario Infanta Elena, factura de unas gafas y fotografías de los daños del lugar de los hechos.*

*SEGUNDO.- Con fecha 27 de febrero de 2015 por el Concejal de Hacienda se adoptó providencia de inicio de expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial y de conformidad con lo expuesto en el artículo en el artículo 7 del R.D. 429/1993 de 26 de marzo se inició la instrucción del expediente promovido procediéndose a la notificación a la reclamante de la iniciación de expediente a efectos de lo previsto en el art. 42.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC procediéndose a la apertura de un periodo de subsanación de documentación y de prueba a fin de que presentase todas aquellas que considerase oportuno proponer.*

*Por la Policía Local se ha emitido informe de fecha 17 de marzo de 2015, en el que se señala:*

Hoja nº: 16

Consultados los archivos de esta Policía local, SE HA LOCALIZADO LA INTERVENCIÓN CON N° DE REGISTRO 150001925. En dicho parte se recogen las siguientes circunstancias:

-El accidente NO fue observado directamente por los agentes, pero si se personaron el lugar.

Ocurrió el día 3 de febrero de 2015, sobre las 15:36 horas en la c/ Cristo s/n.

-Se vio implicada D<sup>o</sup>. XXXXX XXXXX XXXXX, que tropezó con un imbornal mal colocado que la hizo caer y lesionarse. Fue asistida en el lugar de los hechos por el Pimer-01, que realizó una primera cura por heridas sangrantes en frente y tabique nasal, también refería la herida dolor en la pierna izquierda. Fue trasladada al Hospital de Valdemoro.

Se realizó un informe fotográfico cuya copia se adjunta al presente documento.

En cumplimiento de lo señalado en el 10.1 del Real Decreto 429/199, de 26 de marzo se han incorporado, además al expediente el informe de la Técnico Municipal de fecha 16 de marzo:

“En relación con la reclamación presentada por D<sup>o</sup>. XXXXX XXXXX XXXXX, relativa a los daños sufridos por caída en la vía pública al tropezarse en una rejilla que se encontraba en mal estado, y que estaba situada cerca de Renfe.

Se informa al respecto que, la zona señalada por la reclamante, pertenece a las instalaciones de la RENFE, por lo que no corresponde al Ayuntamiento el mantenimiento de la misma.

Se incorpora a este informe la CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA expedida por la oficina del Catastro del Ayuntamiento de Pinto, que muestra que la zona no es vía pública.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La naturaleza objetiva de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración requiere que concurren los siguientes requisitos:

- La efectiva realidad del daño o perjuicio ocasionado, evaluable económicamente e individualizado.
- Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos, en una relación directa, mediata y exclusiva de causa efecto, sin circunstancias que rompan el nexo causal.
- Ausencia de fuerza mayor.



d) Que la lesión sea antijurídica, es decir, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar ese daño o lesión.

SEGUNDA- Pues bien trasladando estos presupuestos de responsabilidad patrimonial al caso que nos ocupa, en cuanto a la relación de causalidad en sentido estricto, el parte de la Policía Local y del servicio de Pimer nos hacen concluir que efectivamente doña XXXXX XXXXX XXXXX se cayó en la vía pública.

Cuestión completamente distinta es la imputación jurídica del daño. En el presente caso, atendidas las circunstancias concurrentes, hemos de aplicar el criterio negativo de imputación del daño a la Administración, dado que el lugar donde se ha producido la caída no tiene la consideración de vía pública sino que estamos ante instalaciones de titularidad de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que es a quien corresponde el mantenimiento del correcto estado de sus instalaciones.

En tal sentido la jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos o /daños sufridos por los ciudadanos.

Por lo anterior la técnico informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial por no concurrir

Hoja nº: 18



*los requisitos exigidos en título X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de conformidad con los argumentos expuestos en el presente informe, en el que se entiende que el daño no es imputable al Ayuntamiento sino a ADIF”.*

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por decreto de Alcaldía de Fecha 17 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.**-Desestimar la reclamación presentada por DÑA. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACION DE DÑA. XXXXX XXXXX XXXXX con fecha 23 de febrero de 2015, de daños producidos por caída sufrida en la Calle del Parque Éboli, pasado el túnel al lado de la Renfe” de esta localidad, por la existencia de una rejilla en mal estado, en atención a no existir título de imputación del daño ocasionado y ser las instalaciones de titularidad de ADIF, entidad a la que corresponde su conservación y mantenimiento.

**SEGUNDO.**- Notificar este acuerdo al reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C., y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A. así como a la Compañía ADIF.

### **2.1.7 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN S.L.**

Por unanimidad de los asistentes, y a propuesta del Señor Secretario, se acuerda por unanimidad dejar este expediente sobre la mesa por falta de competencia.”

### **2.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PILATES EN HORARIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PILATES EN HORARIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Actividad Física y Deportes, con fecha 26 de agosto de 2015, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de septiembre del corriente en la que se acordó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a la empresa “Sima Deporte y Ocio, S.L.” que ha obtenido un total de 93,50 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 16 de septiembre de 2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica n.º 2 presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, por haber presentado dentro del sobre de subsanación el Anexo I relativo a la oferta económica, documento éste que debe estar incluido únicamente en el Sobre “C”.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de Pilates en horarios de instalaciones municipales del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde octubre de 2015, y por un canon fijo a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 1.530 euros/anuales más el IVA correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica. Asimismo, toma a su cargo la concesión por los precios de las tarifas que se detallan a continuación según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas:

- 60 euros/trimestrales, IVA incluido.
- 10 euros/anuales, IVA incluido, en concepto de matrícula.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **2.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

*"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Actividad Física y Deportes, con fecha 26 de agosto de 2015, así como las Actas de las Mesas de Contratación celebradas el 8 y 14 de septiembre del corriente en las que se acordó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a D. XXXXX XXXXX XXXXX que ha obtenido un total de 90 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 18 de septiembre de 2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión de la sala de musculación de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del municipio de Pinto (MADRID), a D. XXXXX XXXXX XXXXX por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el 1 de octubre de 2015, y por un canon fijo a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 6.000 euros/ anuales más el IVA correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica. Asimismo, toma a su cargo la concesión por los precios de las tarifas que se detallan en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

#### **3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

*Visto el informe de Intervención General nº 2015/1408 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan en el expediente, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2014, es correcta; y vistos los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 14 de septiembre de 2015, sobre la presente justificación, procede su aprobación.*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las justificaciones presentadas** por las Entidades relacionadas en el expediente, y que son las siguientes:

<b>ENTIDAD</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>INFORME</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE PENDIENTE DE</b>
----------------	-------------------	----------------	----------------	-----------------------------

	<b>CONCEDIDA</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>JUSTIFICADO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
C.D.E. PINTO TENIS DE MESA	1.392,41	14/09/2015	1.392,41	0,00 €
CLUB RUNNING PINTO	2.879,75	14/09/2015	2.879,75	0,00 €

#### **4.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

##### **4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

##### **4.1.1. EXPEDIENTE DE ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Oropendolas nº 5, P.I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D<sup>a</sup> Antonia Dávila Verastegui con nº de colegiada 14304, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha agosto de 2015.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A.”, en la calle Oropendolas nº 5, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o

concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- LAS BOCAS DE INCENDIOS INSTALADAS TIENEN QUE SER DE 25 mm.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF, aportando homologación de producto y empresa aplicadora, de la escalera metálica de evacuación.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **4.2 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

### **4.2.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 27 de julio de 2015, con registro de entrada y expediente número 13165, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR, en la Calle Pablo Palazuelo, X, con ref. catastral 0363602VK4506S0003HJ, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de septiembre de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR, sita en la Calle Pablo Palazuelo, X, con ref. catastral 0363602VK4506S0003HJ, de esta localidad, a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

## **4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**



#### **4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE MARTÍN BATRES S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MARTÍN BATRES, S. L., de fecha 10 de junio de 2015, con registro de entrada y expediente número 9797, en petición de Licencia de Obra Mayor para REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO en la Plaza de la Constitución, 15, con Ref. catastral 0550009VK4505S0001PZ de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX**, en representación de MARTÍN BATRES, S. L., para REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO, en la Plaza de la Constitución, 15, con Ref. catastral 0550009VK4505S0001PZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como establece el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión, y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por un importe estimado de quinientos euros. (500 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento treinta y tres euros con dieciséis céntimos (133,16 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Deberán ser realizadas con posterioridad las restantes obras de rehabilitación señaladas en el acta de ITE desfavorable, previa solitud y obtención de la preceptiva licencia urbanística.

Concluidas las obras de refuerzo estructural del forjado, el promotor de las mismas deberá aportar certificación y liquidación final de las mismas, suscritas por el técnico competente y visadas en su colegio profesional.

#### **4.3.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 23 de marzo de 2015, con registro de entrada y expediente número 4860, en petición de Licencia de Obra Mayor para CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR en la Calle Juana Francés, X, con Ref. catastral 0359406VK4505N0001FD de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 27

**CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX**, para CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR en la Calle Juana Francés, X, con Ref. catastral 0359406VK4505N0001FD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

-De conformidad al artículo 154.1º d) de la misma disposición, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de quinientos cincuenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (553,35 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

-Una vez finalizadas las obras de la piscina, deberá solicitarse al Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas en su colegio profesional, así como la correspondiente declaración de alteración catastral de inmuebles-

## **5.- CONCEJALIA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES**

## **5.1 APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA EL AÑO 2016.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por D<sup>a</sup> Eva Banca del Olmo Rubio, Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, que dice:*

*“Habiéndose recibido desde la Dirección General de la Mujer (Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid) la propuesta de prórroga del Convenio para el año 2016, en la que se recogen las actuaciones a realizar. Ascendiendo el presupuesto total a 109.978,22, siendo al aportación de la Comunidad de Madrid de 98.978,22 € y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 10.718,51€.*

*En dicha propuesta se dispone que en la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades no precisa de adaptación.*

*Con motivo de formalizar la propuesta de prórroga del convenio 2016 se solicita desde la Dirección General de la Mujer la remisión de los siguientes documentos acreditativos.*

- Certificado de la aprobación de la prórroga del Convenio por el órgano competente del Ayuntamiento (acuerdo de Pleno o del órgano que tenga delegada dicha competencia). En caso de delegación deberá aportarse la documentación en la que conste junto el certificado.*
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ayuntamiento de Pinto para hacer frente durante el ejercicio 2016 al gasto al que se compromete con la firma de dicha prórroga del Convenio.*

*Anexo a este informe, se adjunta la prórroga convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Pinto para el año 2016.*

*Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la conformidad de la propuesta de prórroga del convenio, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutarlas actuaciones contempladas en el Convenio 2016, todo ello según la petición formulada desde la dirección General de la Mujer y que se adjunta a este informe”.*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Dar conformidad a la Propuesta de prórroga del Convenio año 2016 por parte del Alcalde-Presidente.

**SEGUNDO:** La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio de 2016 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Pinto.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

## **5.2 CONCESIÓN DE AYUDA DE HABITABILIDAD.**

### **5.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“Que con fecha 18 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprueba la convocatoria del Proyecto de Habitabilidad para el año 2015, estableciendo los requisitos de acceso.

Que con fecha 6 de julio de 2015 , Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXY y con domicilio en C/ ALFONSO VI, X,XX., ha presentado solicitud de ayuda de habitabilidad para cambio de bañera por plato de ducha, siendo el presupuesto presentado por importe de 925 €.

Que revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, y dado que la solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder optar a la ayuda solicitada, se informa de la conveniencia de conceder a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXY, la ayuda para cambio de bañera por plato de ducha, en la cantidad de 832,50 €, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 2038/2210/57/300XXXXXXX de la que XXXXX XXXXX XXXXX es titular.”

Visto el informe de Intervención número 2015-1171bis emitido por D<sup>a</sup> María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 9 de septiembre de 2015, que tras la fiscalización previa del expediente se manifiesta favorable a la aprobación del gasto, con cargo a la partida presupuestaria A.2311.48021 del presupuesto de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de la ayuda de habitabilidad a DÑA. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n° XXXXXXXXY, en la cuantía de 925,00€ para sustitución de bañera, que será abonada mediante transferencia bancaria al siguiente n° de cuenta 2038/2210/57/300XXXXXXX.

**SEGUNDO.-** El beneficiario se compromete a destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida, debiendo presentar la factura correspondiente antes del 30 de noviembre de 2015. Si el importe de la factura es menor al importe del presupuesto la subvención concedida será revisada nuevamente, comprometiéndose el beneficiario a devolver la cantidad percibida en exceso si fuera necesario.

**TERCERO:** Aprobar el gasto de 925,00 € como importe de la ayuda correspondiente al Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilio de Personas Mayores 2015, con cargo a la partida presupuestaria A.231148021

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Antes de iniciar el siguiente punto del orden del día, la Señora Interventora explica a los señores asistentes el motivo de la rectificación realizada a la propuesta de subsanación de error presentada, dándose los señores reunidos enterados del tema, pasando a debatir y votar el asunto.

## **6.- CONCEJALIA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

### **6.1 SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL SOBRE LA CONVOCATORIA Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2015 QUE SE APROBÓ EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana, D<sup>o</sup>. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 19 de Septiembre de 2015, que dice sobre el tema indicado arriba:*

*"Con fecha 2 de septiembre la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria tomó acuerdos relativos a la aprobación de Subvenciones para el ejercicio 2015.*

*Se ha detectado que en la documentación requerida para la aprobación no está incluida la fiscalización por la Intervención general de Intervención. Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local subsanar la fiscalización del expediente de aprobación de subvenciones 2015.*

*En el punto de la aprobación de la convocatoria de subvenciones a proyectos sociales, culturales y medioambientales se advierten errores de transcripción, en la propia convocatoria y en la baremación de criterios para la puntuación de la misma. Siendo estos los siguientes*

*PRIMERO -"Proponer a la Junta de Gobierno Local subsanar la fiscalización del expediente de aprobación de subvenciones 2015.*



*SEGUNDO -." Rectificar el error de transcripción en las bases reguladoras de la convocatoria, punto 9º, apartado f añadir "anexo 4*

*TERCERO -. Rectificar el error de transcripción en los criterios específicos, en el punto 2º eliminar "...y en la Comisión Ciudadana del III Plan de Igualdad del Ayto*

*Por todo lo anterior vengo a informar que se estima necesario que se dicte propuesta en el sentido siguiente:*

*PRIMERO -"Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local subsanar la fiscalización del expediente de aprobación de subvenciones 2015.*

*SEGUNDO -." Rectificar el error de transcripción en las bases reguladoras de la convocatoria, punto 9º, apartado f añadir "anexo 4*

*TERCERO -. Rectificar el error de transcripción en los criterios específicos, en el punto 2º eliminar "...y en la Comisión Ciudadana del III Plan de Igualdad del Ayto*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO** - Subsanan la fiscalización del expediente de aprobación de subvenciones 2015.

**SEGUNDO** -." Rectificar el error de transcripción en las bases reguladoras de la convocatoria, punto 9º, apartado f añadir "anexo 4.

**TERCERO** -. Rectificar el error de transcripción en los criterios específicos, en el punto 2º eliminar "...y en la Comisión Ciudadana del III Plan de Igualdad del Ayto.

## **7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Junta de Gobierno Local ordinaria 23/09/2015

Hoja nº: 33

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de varios puntos por razón de urgencia que son la contratación de personal para cubrir las plazas convocadas de conserje, educador infantil y profesor de música una vez cumplidos los procesos selectivos, así como solicitar a la Dirección General de Administración Local, Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio la modificación de un punto del acuerdo de JGL de 18 de mayo de 2009 sobre financiación de proyecto aprobado, así como solicitar el alta en el Programa Prisma de varias actuaciones de mejoras de calles del municipio.

Indica que el motivo de la urgencia en los primeros puntos es la necesidad de cubrir los puestos para que los departamentos correspondientes funcionen con la debida normalidad, y el segundo bloque de asuntos es porque es necesario presentar estas solicitudes para incluir dentro del Plan Prisma.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

**1.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN DE ARIAS LOPEZ, MARIA ESTRELLA, COMO EDUCADORA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL “VIRGEN DE LA ASUNCIÓN”.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del concejal delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto el acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Pinto adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, por el que se acordó continuar con la prestación del servicio de la Escuela Municipal de música en tanto no se emitan los informes negativos que se acuerda solicitar, en primer término sobre la inexistencia de duplicidad de competencias del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid; y en segundo lugar, sobre la sostenibilidad financiera del servicio emitido por el ministerio de Hacienda y AAPP.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de profesor de la escuela municipal de música, así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 14 de septiembre de 2015, y Acta de 18 de septiembre de 2015, y de la propuesta que eleva este tribunal para la contratación que se transcribe literalmente:

*“En primer término el tribunal procede a valorar las solicitudes de subsanación presentadas en el plazo de tres días concedidos desde la publicación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento selectivo.*

*A la vista de la documentación aportada, según requerimiento del propio anuncio de lista provisional, se aprueba por unanimidad rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, elevándose a definitiva en los términos siguientes:*

ADMITIDOS		
N. ORDEN	Aspirante	DNI
1	AGUILAR DEL POZO, MARIA TERESA	53134411H
2	AGUILAR DEL POZO, RAQUEL	05431004Z
3	ALDEA LOPEZ, RAQUEL	02283995A
4	ALISES MEDINA, LETICIA	05716356M
5	ARIAS LOPEZ, MARIA ESTRELLA	08941522L
6	ASENJO HUMANES, ALBA MARIA	70077287J
7	ASENSIO MARTIN, IRIS	70819080X
8	BALAS ORONOZ, BEATRIZ	47215880P
9	BARRERA MARTINEZ, ELISABET	28830594W
10	BATUECAS PLANCHUELO, FERNANDO	53477023E
11	BRAVO ASENJO, SUSANA	70057211Q
12	BRAVO GONZALEZ, ANA ISABEL	52366921S
13	BRAVO PEREZ, MELISA	53432795T
14	BRAVO TEJEDOR, ELSA	71936923F

15	CABRERO SALEGUI, JENNIFER	02299971V
16	CACHINERO CHACON, SARA	53474698C
17	CAMARA MARTIN, PAULA	72888151R
18	CAMARGO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	05672344S
19	CAMBERO HUMANES, LETICIA	50473398J
20	CAMPOS MORENO, CELIA	47311914V
21	CANO CEBRIAN, RAQUEL	02642378T
22	CANO DE LA OSA, ALMA MARIA	53432583H
23	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	02257323B
24	CASARES SAN JOSE-MARTI, MARIA DEL CARMEN	02546662X
25	CASTILLO ROMERO, ANA BELEN	05452970S
26	CHENOLL BARBERO, ALBA	70418607J
27	CHUMBO DOMINGO, ROSA ANA	71011481Q
28	COBOS SALIDO, MARIA DOLORES	46849261D
29	COLORADO VINUESA, ROCIO	04200914X
30	CUESTA PEREZ, LAURA IRENE	52892766B
31	DAVILA DELGADO, MARIA DEL CARMEN	52975024K
32	DE DIEGO ARZA, SANDRA MARIA	53473597T
33	DE LA PAZ PASTOR, MARIA JOSE	53131044D
34	DEL VAL DIEZ, SANDRA	71300441G
35	DIAZ GARCIA, TAMARA	47273871Q
36	DO ESPIRITO-SANTO , CARLA CRISTINA	X09384853W
37	DOMINGUEZ GARCIA, VIRGINIA	53467021W
38	ELVIRA ASENSIO, CRISTINA	53472251B
39	ESCALONA RUZ, ANA	47463146R
40	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	50761257G
41	ESTRELLA CASTRO, MARINA	53467475L
42	FERNANDEZ CAMPOS, VERONICA	53561185G
43	FERNANDEZ LEON, AINOHA	06282796R
44	FERNANDEZ LORENTE, SANDRA	72747580Y
45	FERNANDEZ VILLACAÑAS NIETO, ELENA	70352980M
46	FERRERA CHILLON, GEMA MARIA	02249614F
47	GALINDO POZA, MARIA DE LOS ANGELES	11804342Y
48	GARCIA CABAÑAS, MIRIAM	49011949F
49	GARCIA CANALES, LIDIA	50479522L
50	GARCIA GRANDE, MONICA	52984239J

51	GARCIA LOZANO, VIRGINIA	53428352L
52	GARCIA MARINEZ, MARIA JESUS	07483087Z
53	GARCIA MOTOS, ELSA	70938387Q
54	GOMEZ MAYORAL, ANA BELEN	03133282S
55	GOMEZ SANCHEZ, ANA BELEN	02257497R
56	GOMEZ TENORIO, MARISOL	53037315M
57	GONZALEZ CARPIO, SANDRA	09026784C
58	GONZALEZ DE LA FUENTE, CRISTINA	53416064J
59	GONZALEZ MONTELLANO, MARIA ELENA	52376467Q
60	GONZALEZ ROLLON, CRISTINA	52950608P
61	GONZALEZ TEIXEIRA, MARIA ANGELES	07992541H
62	GORDO GRANADOS, MIRIAN	02303462N
63	GUTIERREZ PORTERO, MARIA VICTORIA	53431480L
64	HERRERO CARRILLO, ANA MARIA	00227000J
65	HERRERO RABADAN, CONSUELO	06568503W
66	HIDALGO DONIGA, VERONICA	53463502W
67	IBAÑEZ MORENO, ELISABET	16605373V
68	JUAREZ RODRIGUEZ, RUT	47042107T
69	LAINIZ FERNANDEZ, SONIA	53460446M
70	LALANDA VALENTIN, MACARENA	50467859V
71	LIZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	51408163N
72	LOPEZ ARANDIGOYEN, MARIA PUY	72728991R
73	LOPEZ FARIÑAS, ANA MARIA	11857107D
74	LOPEZ ROLDAN, GEMA	70077074F
75	LOPEZ SORIANO, RAUL	26231278P
76	LORA LOPEZ, MARIA ESTHER	53427810Y
77	LUQUE SUAREZ, MARTA	50552999B
78	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	52377419W
79	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	52886915W
80	MAJUELOS GONZALEZ, SARA	02288447Q
81	MARISCAL BRAVO, ISABEL LAURA	47491074F
82	MARTIN MARTINEZ, VERONICA	50620569F
83	MARTIN SAEZ, ARIADNA MARIA	71104123Z
84	MARTIN GRANDE MANZANERO, CONSUELO	70338453Z
85	MARTIN-DELGADO SANCHEZ, ALBA	53462776N
86	MATEO BLANCO, YASMINA	53417427L

87	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	51989440X
88	MATEY MARTIN, OLGA	11832894S
89	MENDOZA PAMPLIEGA, LEILA	53010167C
90	MIER FERNANDEZ, ANDREA	53550907F
91	MOLINA PINTADO, ELENA	49007595T
92	MOLINA PLASENCIA, MARIA DOLORES	06262265D
93	MONTEAGUDO JORGE, CORAL	52887525Z
94	MONTES ANAYA, ELENA	50982437Q
95	MONTORO CUELLA, EVELINA	49017988C
96	MONTORO MUÑOZ, CORAL	53471409C
97	MORENO MARTIN, ALBA	52007545Z
98	MORENO MARTIN, DIANA	53433134V
99	MOTA MARTIN, ANA ISABEL	50225189C
100	MOYA MANZANO, ANA MARIA	52896576A
101	MULAS SANCHEZ, MONICA	70587077P
102	NAVAS NOCI, ISABEL	52104606S
103	NAVIO SANCHEZ, VIRGINIA	47306678W
104	OCAÑA HARO, ISABEL VICTORIA	48957306N
105	OLIAS HERNANDEZ, PATRICIA	53471483W
106	ORTIZ LOPEZ, SUSANA	52978886L
107	PAULINO MARI, YOLANDA	72529690H
108	PEREZ MARCOS, SANDRA	71955594W
109	PINO SANCHEZ, NURIA	20471186J
110	PLAZAS RUFFO, VANESA ANTONIA	53432171C
111	RODRIGUEZ GONZALEZ, SOLEDAD	51982052M
112	RODRIGUEZ LUENGOS, SILVIA	09036252N
113	RODRIGUEZ MUÑOZ, DAFNE	53470369S
114	RUIZ LOPO, ELENA MARIA	50219384B
115	RUPEREZ RODRIGUEZ, CRISTINA	47219921R
116	SAN ROMAN MARTIN, BEATRIZ	07963311K
117	SANCHEZ CALCERRADA, MAR	11801370R
118	SANCHEZ DELGADO, SUSANA	05433987F
119	SANCHEZ ESPINOSA, LAURA	53471293L
120	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	76126688T
121	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	53425042K
122	SANCHEZ RUIZ, ARABELA	01672401W



123	SARRION SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	49054809H
124	SERRADILLA SERRANO, HERMINIA	02259290T
125	SERRANO PERIS, AMPARO	48385594B
126	SERRANO REY, LAURA	53472655R
127	SERRANO SANTIAGO, ROCIO	02905876X
128	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	02232243R
129	SORIA MARTOS, REBECA	50976673W
130	SORIANO PASCUAL, NATALIA	48466879Z
131	TORRES PASTOR, SARAI MARIA	53475189M
132	TORRES VERA, CRISTINA	50999936N
133	TRIGUERO GUTIERREZ, IRENE	53465696B
134	VALENCIANO SALVADOR, CRISTINA	03143515J

EXCLUIDOS		
N. ORDEN	Aspirante	DNI
1	CASADO GUERRERO, ALBA	02304273H
2	CASTAÑO HERNANDEZ, MARIA	70060450N
3	COPADO CACHINERO, RAQUEL	31003011T
4	GARCIA ALCARAZ, LARA	53617621K
5	GOMEZ CAMUÑAS, ALICIA	06266761C
6	GOMEZ CAMUÑAS, ROSA MARIA	06257700K
7	GONZALEZ BERMEJO, ANA MARIA	11857531L
8	GRANADOS MANCHA, SONIA	53134398M
9	HERNANDEZ PEREZ, NATALIA	53014499M
10	HERRERO ALBARRAN, RAQUEL	50554891V
11	MURILLO ZAMORANO, LORENA	02278979R
12	PASCUAL HERNANDEZ, SILVIA	28968907Q
13	PEREZ , NANCY EDITH	X05028722W
14	SANCHEZ SANCHEZ, JESICA	11861300Q
15	VELASCO ROBLEDO, ALMUDENA	04191452R

Determinados definitivamente los aspirantes admitidos se procede a continuación a realizar la baremación de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes, a fin de llevar a efecto la fase de concurso en los términos a que se refiere la cláusula 11 de la Bases reguladoras del procedimiento selectivo.

Atendiendo a los criterios de puntuación señalados en la cláusula 11 A) y B) se acuerda por unanimidad del Tribunal asignar a los aspirantes las puntuaciones que se relación a continuación:

N. ORDEN	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
1	AGUILAR DEL POZO, MARIA TERESA	0
2	AGUILAR DEL POZO, RAQUEL	0
3	ALDEA LOPEZ, RAQUEL	0,3
4	ALISES MEDINA, LETICIA	0
5	ARIAS LOPEZ, MARIA ESTRELLA	6,8
6	ASENJO HUMANES, ALBA MARIA	0,1
7	ASENSIO MARTIN, IRIS	0,2
8	BALAS OROÑOZ, BEATRIZ	0,01
9	BARRERA MARTINEZ, ELISABET	0
10	BATUECAS PLANCHUELO, FERNANDO	0,045
11	BRAVO ASENJO, SUSANA	0,55
12	BRAVO GONZALEZ, ANA ISABEL	3,305
13	BRAVO PEREZ, MELISA	0,5
14	BRAVO TEJEDOR, ELSA	0,48
15	CABRERO SALEGUI, JENNIFER	0
16	CACHINERO CHACON, SARA	0
17	CAMARA MARTIN, PAULA	0
18	CAMARGO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	0
19	CAMBERO HUMANES, LETICIA	0,4
20	CAMPOS MORENO, CELIA	0
21	CANO CEBRIAN, RAQUEL	1,3
22	CANO DE LA OSA, ALMA MARIA	0,4
23	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	2,275
24	CASARES SAN JOSE-MARTI, MARIA DEL CARMEN	1,57
25	CASTILLO ROMERO, ANA BELEN	0
26	CHENOLL BARBERO, ALBA	0
27	CHUMBO DOMINGO, ROSA ANA	4,505
28	COBOS SALIDO, MARIA DOLORES	0

29	COLORADO VINUESA, ROCIO	2,67
30	CUESTA PEREZ, LAURA IRENE	0
31	DAVILA DELGADO, MARIA DEL CARMEN	0
32	DE DIEGO ARZA, SANDRA MARIA	0
33	DE LA PAZ PASTOR, MARIA JOSE	0,3
34	DEL VAL DIEZ, SANDRA	0,2
35	DIAZ GARCIA, TAMARA	0,5
36	DO ESPIRITO-SANTO , CARLA CRISTINA	0
37	DOMINGUEZ GARCIA, VIRGINIA	1,5
38	ELVIRA ASENSIO, CRISTINA	0,5
39	ESCALONA RUZ, ANA	0,04
40	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	0
41	ESTRELLA CASTRO, MARINA	0
42	FERNANDEZ CAMPOS, VERONICA	0,3
43	FERNANDEZ LEON, AINOHA	0
44	FERNANDEZ LORENTE, SANDRA	1,15
45	FERNANDEZ VILLACAÑAS NIETO, ELENA	0,08
46	FERRERA CHILLON, GEMA MARIA	1,5
47	GALINDO POZA, MARIA DE LOS ANGELES	2,29
48	GARCIA CABAÑAS, MIRIAM	0,55
49	GARCIA CANALES, LIDIA	0,2
50	GARCIA GRANDE, MONICA	0,6
51	GARCIA LOZANO, VIRGINIA	2,925
52	GARCIA MARINEZ, MARIA JESUS	0,1
53	GARCIA MOTOS, ELSA	0
54	GOMEZ MAYORAL, ANA BELEN	0,2
55	GOMEZ SANCHEZ, ANA BELEN	0,7
56	GOMEZ TENORIO, MARISOL	5,315
57	GONZALEZ CARPIO, SANDRA	0,68
58	GONZALEZ DE LA FUENTE, CRISTINA	0,6
59	GONZALEZ MONTELLANO, MARIA ELENA	0,616
60	GONZALEZ ROLLON, CRISTINA	0,3

61	GONZALEZ TEIXEIRA, MARIA ANGELES	0
62	GORDO GRANADOS, MIRIAN	0
63	GUTIERREZ PORTERO, MARIA VICTORIA	0
64	HERRERO CARRILLO, ANA MARIA	0,97
65	HERRERO RABADAN, CONSUELO	0,65
66	HIDALGO DONIGA, VERONICA	0,1
67	IBAÑEZ MORENO, ELISABET	1,2
68	JUAREZ RODRIGUEZ, RUT	1
69	LAINEZ FERNANDEZ, SONIA	0,4
70	LALANDA VALENTIN, MACARENA	0,5
71	LIZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	0,25
72	LOPEZ ARANDIGOYEN, MARIA PUY	0
73	LOPEZ FARIÑAS, ANA MARIA	0,8
74	LOPEZ ROLDAN, GEMA	0,1
75	LOPEZ SORIANO, RAUL	1,375
76	LORA LOPEZ, MARIA ESTHER	2,275
77	LUQUE SUAREZ, MARTA	0,88
78	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	0
79	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	0,59
80	MAJUELOS GONZALEZ, SARA	0,08
81	MARISCAL BRAVO, ISABEL LAURA	0,35
82	MARTIN MARTINEZ, VERONICA	0
83	MARTIN SAEZ, ARIADNA MARIA	1,385
84	MARTIN GRANDE MANZANERO, CONSUELO	0,1
85	MARTIN-DELGADO SANCHEZ, ALBA	0
86	MATEO BLANCO, YASMINA	0,29
87	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	0,6
88	MATEY MARTIN, OLGA	0,29
89	MENDOZA PAMPLIEGA, LEILA	0
90	MIER FERNANDEZ, ANDREA	0,75
91	MOLINA PINTADO, ELENA	0,925
92	MOLINA PLASENCIA, MARIA DOLORES	0,3

93	MONTEAGUDO JORGE, CORAL	0
94	MONTES ANAYA, ELENA	0,2
95	MONTORO CUELLA, EVELINA	0,35
96	MONTORO MUÑOZ, CORAL	0
97	MORENO MARTIN, ALBA	0,08
98	MORENO MARTIN, DIANA	0
99	MOTA MARTIN, ANA ISABEL	0,2
100	MOYA MANZANO, ANA MARIA	0
101	MULAS SANCHEZ, MONICA	0
102	NAVAS NOCI, ISABEL	1,65
103	NAVIO SANCHEZ, VIRGINIA	0,1
104	OCAÑA HARO, ISABEL VICTORIA	0,4
105	OLIAS HERNANDEZ, PATRICIA	1,78
106	ORTIZ LOPEZ, SUSANA	5,4
107	PAULINO MARI, YOLANDA	0
108	PEREZ MARCOS, SANDRA	0
109	PINO SANCHEZ, NURIA	0
110	PLAZAS RUFFO, VANESA ANTONIA	0,15
111	RODRIGUEZ GONZALEZ, SOLEDAD	0,1
112	RODRIGUEZ LUENGOS, SILVIA	1,69
113	RODRIGUEZ MUÑOZ, DAFNE	0,4
114	RUIZ LOPO, ELENA MARIA	0,5
115	RUPEREZ RODRIGUEZ, CRISTINA	0,44
116	SAN ROMAN MARTIN, BEATRIZ	0,525
117	SANCHEZ CALCERRADA, MAR	2,935
118	SANCHEZ DELGADO, SUSANA	0,03
119	SANCHEZ ESPINOSA, LAURA	0,2
120	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	0,48
121	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	0,8
122	SANCHEZ RUIZ, ARABELA	0
123	SARRION SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	1,2
124	SERRADILLA SERRANO, HERMINIA	0

125	SERRANO PERIS, AMPARO	0
126	SERRANO REY, LAURA	0,2
127	SERRANO SANTIAGO, ROCIO	0,19
128	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	0
129	SORIA MARTOS, REBECA	0,215
130	SORIANO PASCUAL, NATALIA	0,75
131	TORRES PASTOR, SARAI MARIA	0
132	TORRES VERA, CRISTINA	0
133	TRIGUERO GUTIERREZ, IRENE	0,48
134	VALENCIANO SALVADOR, CRISTINA	0

Vistas las puntuaciones obtenidas en fase de concurso por los distintos aspirantes admitidos, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a la cláusula 13 sería el siguiente:

N. ORDEN	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
1	ARIAS LOPEZ, MARIA ESTRELLA	6,8
2	ORTIZ LOPEZ, SUSANA	5,4
3	GOMEZ TENORIO, MARISOL	5,315
4	CHUMBO DOMINGO, ROSA ANA	4,505
5	BRAVO GONZALEZ, ANA ISABEL	3,305
6	SANCHEZ CALCERRADA, MAR	2,935
7	GARCIA LOZANO, VIRGINIA	2,925
8	COLORADO VINUESA, ROCIO	2,67
9	GALINDO POZA, MARIA DE LOS ANGELES	2,29
10	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	2,275
11	LORA LOPEZ, MARIA ESTHER	2,275
12	OLIAS HERNANDEZ, PATRICIA	1,78
13	RODRIGUEZ LUENGOS, SILVIA	1,69
14	NAVAS NOCI, ISABEL	1,65
15	CASARES SAN JOSE-MARTI, MARIA DEL CARMEN	1,57
16	DOMINGUEZ GARCIA, VIRGINIA	1,5
17	FERRERA CHILLON, GEMA MARIA	1,5

18	MARTIN SAEZ, ARIADNA MARIA	1,385
19	LOPEZ SORIANO, RAUL	1,375
20	CANO CEBRIAN, RAQUEL	1,3
21	IBAÑEZ MORENO, ELISABET	1,2
22	SARRION SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	1,2
23	FERNANDEZ LORENTE, SANDRA	1,15
24	JUAREZ RODRIGUEZ, RUT	1
25	HERRERO CARRILLO, ANA MARIA	0,97
26	MOLINA PINTADO, ELENA	0,925
27	LUQUE SUAREZ, MARTA	0,88
28	LOPEZ FARIÑAS, ANA MARIA	0,8
29	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	0,8
30	MIER FERNANDEZ, ANDREA	0,75
31	SORIANO PASCUAL, NATALIA	0,75
32	GOMEZ SANCHEZ, ANA BELEN	0,7
33	GONZALEZ CARPIO, SANDRA	0,68
34	HERRERO RABADAN, CONSUELO	0,65
35	GONZALEZ MONTELLANO, MARIA ELENA	0,616
36	GONZALEZ DE LA FUENTE, CRISTINA	0,6
37	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	0,6
38	GARCIA GRANDE, MONICA	0,6
39	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	0,59
40	BRAVO ASENJO, SUSANA	0,55
41	GARCIA CABAÑAS, MIRIAM	0,55
42	SAN ROMAN MARTIN, BEATRIZ	0,525
43	BRAVO PEREZ, MELISA	0,5
44	DIAZ GARCIA, TAMARA	0,5
45	ELVIRA ASENSIO, CRISTINA	0,5
46	LALANDA VALENTIN, MACARENA	0,5
47	RUIZ LOPO, ELENA MARIA	0,5
48	BRAVO TEJEDOR, ELSA	0,48
49	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	0,48



50	TRIGUERO GUTIERREZ, IRENE	0,48
51	RUPEREZ RODRIGUEZ, CRISTINA	0,44
52	CAMBERO HUMANES, LETICIA	0,4
53	CANO DE LA OSA, ALMA MARIA	0,4
54	LAINIZ FERNANDEZ, SONIA	0,4
55	OCAÑA HARO, ISABEL VICTORIA	0,4
56	RODRIGUEZ MUÑOZ, DAFNE	0,4
57	MARISCAL BRAVO, ISABEL LAURA	0,35
58	MONTORO CUELLA, EVELINA	0,35
59	GONZALEZ ROLLON, CRISTINA	0,3
60	ALDEA LOPEZ, RAQUEL	0,3
61	DE LA PAZ PASTOR, MARIA JOSE	0,3
62	FERNANDEZ CAMPOS, VERONICA	0,3
63	MOLINA PLASENCIA, MARIA DOLORES	0,3
64	MATEO BLANCO, YASMINA	0,29
65	MATEY MARTIN, OLGA	0,29
66	LIZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	0,25
67	SORIA MARTOS, REBECA	0,215
68	ASENSIO MARTIN, IRIS	0,2
69	DEL VAL DIEZ, SANDRA	0,2
70	GARCIA CANALES, LIDIA	0,2
71	GOMEZ MAYORAL, ANA BELEN	0,2
72	MONTES ANAYA, ELENA	0,2
73	MOTA MARTIN, ANA ISABEL	0,2
74	SANCHEZ ESPINOSA, LAURA	0,2
75	SERRANO REY, LAURA	0,2
76	SERRANO SANTIAGO, ROCIO	0,19
77	PLAZAS RUFFO, VANESA ANTONIA	0,15
78	ASENJO HUMANES, ALBA MARIA	0,1
79	GARCIA MARINEZ, MARIA JESUS	0,1
80	HIDALGO DONIGA, VERONICA	0,1
81	LOPEZ ROLDAN, GEMA	0,1

82	MARTIN GRANDE MANZANERO, CONSUELO	0,1
83	NAVIO SANCHEZ, VIRGINIA	0,1
84	RODRIGUEZ GONZALEZ, SOLEDAD	0,1
85	FERNANDEZ VILLACAÑAS NIETO, ELENA	0,08
86	MAJUELOS GONZALEZ, SARA	0,08
87	MORENO MARTIN, ALBA	0,08
88	BATUECAS PLANCHUELO, FERNANDO	0,045
89	ESCALONA RUZ, ANA	0,04
90	SANCHEZ DELGADO, SUSANA	0,03
91	BALAS ORONoz, BEATRIZ	0,01
92	AGUILAR DEL POZO, MARIA TERESA	0
93	AGUILAR DEL POZO, RAQUEL	0
94	ALISES MEDINA, LETICIA	0
95	BARRERA MARTINEZ, ELISABET	0
96	CABRERO SALEGUI, JENNIFER	0
97	CACHINERO CHACON, SARA	0
98	CAMARA MARTIN, PAULA	0
99	CAMARGO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	0
100	CAMPOS MORENO, CELIA	0
101	CASTILLO ROMERO, ANA BELEN	0
102	CHENOLL BARBERO, ALBA	0
103	COBOS SALIDO, MARIA DOLORES	0
104	CUESTA PEREZ, LAURA IRENE	0
105	DAVILA DELGADO, MARIA DEL CARMEN	0
106	DE DIEGO ARZA, SANDRA MARIA	0
107	DO ESPIRITO-SANTO , CARLA CRISTINA	0
108	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	0
109	ESTRELLA CASTRO, MARINA	0
110	FERNANDEZ LEON, AINOHA	0
111	GARCIA MOTOS, ELSA	0
112	GONZALEZ TEIXEIRA, MARIA ANGELES	0
113	GORDO GRANADOS, MIRIAN	0

114	GUTIERREZ PORTERO, MARIA VICTORIA	0
115	LOPEZ ARANDIGOYEN, MARIA PUY	0
116	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	0
117	MARTIN MARTINEZ, VERONICA	0
118	MARTIN-DELGADO SANCHEZ, ALBA	0
119	MENDOZA PAMPLIEGA, LEILA	0
120	MONTEAGUDO JORGE, CORAL	0
121	MONTORO MUÑOZ, CORAL	0
122	MORENO MARTIN, DIANA	0
123	MOYA MANZANO, ANA MARIA	0
124	MULAS SANCHEZ, MONICA	0
125	PAULINO MARI, YOLANDA	0
126	PEREZ MARCOS, SANDRA	0
127	PINO SANCHEZ, NURIA	0
128	SANCHEZ RUIZ, ARABELA	0
129	SERRADILLA SERRANO, HERMINIA	0
130	SERRANO PERIS, AMPARO	0
131	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	0
132	TORRES PASTOR, SARAI MARIA	0
133	TORRES VERA, CRISTINA	0
134	VALENCIANO SALVADOR, CRISTINA	0

Vista la valoración de méritos baremados de cada uno de los admitidos, y a la vista de lo dispuesto en las cláusulas 13 y 14 de las Bases, se acuerda por unanimidad del Tribunal proponer la contratación del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo éste D<sup>o</sup>. MARÍA ESTRELLA ARIAS LÓPEZ, con DNI 08.941.522-L, que alcanza una puntuación final de 6,80 puntos.

A la vista de lo dispuesto en la cláusula 13 de las Bases, y comprobando que existen empates de puntuación que requieren la acreditación del tiempo de la vida laboral en situación de desempleo, y por tanto que ello requiere expedición por parte del órgano competente en materia de desempleo, se acuerda por unanimidad de miembros autorizar la publicación del listado de puntuación por orden alfabético en el caso de existir empate en la puntuación final obtenida, sin que dicho listado tenga valor a los efectos de Bolsa de empleo en tanto no se reciba la referida certificación que permita acreditar el orden definitivo de puntuación de los aspirantes baremados.

*Recibida la certificación del órgano competente en materia de empleo se constituirá de nuevo el Tribunal a fin de proponer la constitución de la bolsa de empleo en los términos a que se refiere la cláusula 14 de las Bases reguladoras.”*

*La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:*

**PRIMERO.-** *Que se proceda a la contratación laboral temporal de interinidad POR SUSTITUCIÓN de ARIAS LOPEZ, MARIA ESTRELLA, como Educadora infantil de primer ciclo de la Escuela municipal infantil “Virgen de la Asunción”.*

Que el contrato tendrá vigencia desde la fecha de formalización hasta la finalización de la reducción de jornada autorizada a favor de la empleada sustituida, Dña. Almudena Muelas Ortega; con unas retribuciones de 918,05 euros brutos mensuales, más las pagas extraordinarias que legalmente se establezcan en cada momento.

La jornada laboral será de 20 horas semanales, de lunes a viernes en horario de mañana y tarde según necesidades del servicio, con los descansos que establece la ley.

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con los recursos que procedan, al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos oportunos, y al departamento de Recursos Humanos para su efectividad.*

## **2.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD DE D<sup>a</sup> FELIX ÁNGEL HERNANZ DURAN COMO CONSERJE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del concejal delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto el acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Pinto adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, por el que se acordó continuar con la prestación del servicio de la Escuela Municipal de música en tanto no se emitan los informes negativos que se acuerda solicitar, en primer término sobre

Hoja nº: 49

la inexistencia de duplicidad de competencias del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid; y en segundo lugar, sobre la sostenibilidad financiera del servicio emitido por el ministerio de Hacienda y AAPP.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, se acordó declarar prioritaria y esencial para el Ayuntamiento de Pinto el servicio público de la Escuela Municipal de Música, a los efectos previstos en el art.21 dos de la Ley 36/2014 de presupuestos generales del Estado.

Vista la jubilación total del empleado público Don Gabriel Hipólito Carvalho, y dada la extinción es lege del contrato de relevo aparejado a la jubilación parcial que existía vigente hasta 29 de junio de 2015, en el puesto de conserje de la escuela municipal de música de Pinto.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de conserje de la escuela municipal de música, así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 14 de septiembre de 2015, y Acta de 18 de septiembre de 2015, y de la propuesta que eleva este tribunal para la contratación que se transcribe literalmente:

*“En primer término el tribunal procede a valorar las solicitudes de subsanación presentadas en el plazo de tres días concedidos desde la publicación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento selectivo.*

*A la vista de la documentación aportada, según requerimiento del propio anuncio de lista provisional, se aprueba por unanimidad rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, elevándose a definitiva en los términos siguientes:*

ADMITIDOS

N. ORDEN	Aspirante	DNI
1	AGUILAR REVUELTA, MARTA	46857951M
2	ALMENA CUEVAS, RAFAEL	51981098V
3	ALONSO ESTEBAN, MARIA DEL MAR	08938387N
4	ALONSO GRANDE, ANGEL	08033700F
5	ALONSO LOPEZ, OBDULIO	52964627C
6	ALVAREZ FERNANDEZ, M.MAR	51657742H
7	ALVAREZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	53139404C
8	APARICIO IZQUIERDO, ALBERTO	52533791C
9	ARADES PIQUERO, JUAN MANUEL	10830077K
10	ARANGUREN VERGARA, ANTONIO	09012858D
11	ARGIZ PERNAS, RAQUEL	53405184N
12	ARRANZ BARCALA, FRANCISCO JAVIER	50179195A
13	ARRANZ HERRERO, MARIA DE LOS ANGELES	11813423W
14	BARAJAS MARTINEZ, MARIA LUZ	00667404J
15	BARDON BARDON, LUIS	09795697C
16	BARROSO GUARDADO, GEMA MARIA	05422292L
17	BATRES LARRIOS, ELISA	00795850G
18	BATRES MELONES, FRANCISCO JOSE	53430099H
19	BATRES SANTOS, OSCAR	53136080P
20	BEATO TOLDOS, JAVIER	52106215Z
21	BENITEZ LOPEZ, JOSE JUAN	11796493T
22	BLAZQUEZ REQUENA, FERNANDO	53467551A
23	BORREGO PLANA, DULCE NOMBRE MARIA	05279316B
24	BRUÑA GARCIA, ANA BELEN	02537395N
25	CABAL GARCIA, LUCIA	00675893S
26	CABEZAS GOMEZ, CARLOS	06534126X
27	CABRERO SALEGUI, MONICA	02299970Q
28	CAMPESINO LOPEZ, OSCAR	02244779W
29	CAMPOS MARTINEZ, MARIA NIEVES	52100529D
30	CANO ASENJO, JOSE MIGUEL	50964467D
31	CAÑAMON VALERA, RUTH	05425083G
32	CARPINTERO MARTINEZ, YOLANDA	02212299K
33	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	02257323B

34	CARRETERO GONZALEZ, JUAN JOSE	70065988F
35	CASADO REDONDO, ALBERTO	05268281Q
36	CASTAÑO GOMEZ, CONCEPCION	51874472L
37	CASTILLO HERVAS, RUBEN	47037631D
38	CEBALLOS FERNANDEZ, MARIA TERESA	53131916F
39	CERUZZI GAERSTE, RICARDO FEDERICO	23939580F
40	CERVERA DE LAS LLANDERAS, MARIA DEL CARMEN	50675689L
41	CHAMON ORTEGA, MARIA LUISA	02531659A
42	CHARLO LOPEZ, OSCAR	52187289J
43	COBOS SANCHEZ, JUAN JOSE	50806558H
44	CONESA ALCAÑIZ, GEMA	06246752K
45	COYETTE URRUCHUA, JUAN LUIS	05429419Q
46	CRUCES PAJUELO, ANTONIA	53131127T
47	CUEVAS BAUTISTA, FERNANDO	25166789M
48	DE GALDO CASADO, MARIA INMACULADA	01114140C
49	DE HAGO TORREJON, SARA	53134295V
50	DE LA FUENTE YUSTA, MERCEDES	51348868B
51	DE LA RICA ALONSO, ALICIA	49054011W
52	DE LUCAS ESTEBAN, ROBERTO	53426551N
53	DEL BARRIO DOMINGUEZ, MONTSERRAT	11945468G
54	DEL PRADO VITORA, VICTOR	53139860Q
55	DELGADO CHINCHILLA, FRANCISCO JOSE	53462326E
56	DIAZ AGUILAR, JOAQUIN	50149788J
57	DIAZ DEL PRADO, VERONICA	53468045Z
58	DIAZ MARTIN, TANIA MARIA	53131614G
59	DOMINGUEZ RAMA, JUAN	02702715P
60	DURAN BRAGANZA, SHEROKEE YAVIRU	50337754T
61	ESCALERA CONDE, CARMEN ESTHER	03081899Z
62	ESCUDERO CALVO, MANUELA	51874249A
63	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	50761257G
64	FERNANDEZ ARGUDO, MARIA ISABEL	29117577Z
65	FERNANDEZ CARRION, SANTIAGO	10064786D
66	FERNANDEZ EMPER, JOSE ANTONIO	51889966B
67	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA INVENCION	00390079E
68	FERNANDEZ FERNANDEZ, SORAYA	50114491K
69	FERNANDEZ NUÑEZ, JOSE MANUEL	00838922C
70	FERNANDEZ PEREZ, JUAN JOSE	52888859Z



71	FERNANDEZ ROBAINA, LIDIA MARGARITA	49407421V
72	FERNANDEZ SANCHEZ, LUISA	01824876X
73	FIGUERO TURIEL, JUAN FRANCISCO	11968969E
74	FLORIDO LOPEZ DE LA REINA, ANA BELEN	52109495M
75	GABARRON RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO	02213769L
76	GALAN TORRES, FATIMA	53424087D
77	GALINDO ALVAREZ, SONIA	07249928Y
78	GALVEZ HERNANDEZ, MARGARITA	51900307W
79	GANCEDO PEREZ, JOSE ANTONIO	33508525D
80	GARCIA CANTARERO, SOLEDAD	04577695M
81	GARCIA COBOS, ALEJANDRO	10860899T
82	GARCIA CRUZADO, ROMAN	53461223T
83	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	51644295A
84	GARCIA MORLESIN, JUAN CARLOS	53431957J
85	GARCIA MOYANO, MARIANO	02210884D
86	GARCIA NOGALES, RUBEN	49015516D
87	GARCIA PORTERO, ALICIA	02212643C
88	GARCIA VALTIERRA, ISAAC	53469341E
89	GARRIDO ZAPATA, ASCENSION	52102799W
90	GIL BARTOLOME, ISABEL	50430632G
91	GIL GONZALEZ, VICTOR MANUEL	50077223J
92	GIRONES HERNANDEZ, MARIA LAILA	05280508F
93	GOMEZ OSTOS, ROSARIO	52100375Q
94	GOMEZ SUELA, ANA MARIA	50048945W
95	GONZALEZ GARCIA, CELIA	52502964J
96	GORDO GORDO, DULCE NOMBRE DE MA	52103913N
97	GRANADOS MANCHA, SONIA	53134398M
98	GRANADOS PARRA, ANGEL LUIS	02230942B
99	GUISADO GUTIERREZ, FELISA	51887333T
100	GUTIERREZ SANCHEZ, JAVIER	53133442S
101	HARO FLORIN, MARIA CRISTINA	46862124S
102	HERNANDEZ GRANADOS, JOSE ANGEL	52506846P
103	HERNANDEZ GRANADOS, TOMAS	47047499X
104	HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	50950295M
105	HERNANZ DURAN, FELIX ANGEL	50078373J
106	HORCAJADA CARDADOR, JORGE	52106743J
107	HORCAJO GONZALEZ, DAVID	50722041A

108	IGLESIAS MARTIN, JULIO	06999823A
109	ILLESCAS GARCIA, ROCIO BELEN	11834588F
110	INFANTE DIOS, FERNANDO	02203646Q
111	JIMENEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	52106142X
112	JIMENEZ SEVILLANO, MARIA CARMEN	52103802Q
113	JORDAN ZAPATERO, ALFONSO	11813297Z
114	JUEZ ESTEBAN, JOSE ANTONIO	02249283K
115	LA CHICA MERA, ANA BELEN	47500750T
116	LARRAMENDI SALCEDO, JUAN FRANCISCO	50171853K
117	LAZARO GUTIERREZ, VERONICA	50443829E
118	LEAL SOLANO, GREGORIO	08953194F
119	LEBRON MILLAN, CARLOS	53134892Q
120	LINARES SANCHEZ, BEATRIZ	53136643L
121	LLORENTE GARCIA, CELIO	11719074E
122	LOPEZ ARJONA, FERNANDO	02098236S
123	LOPEZ ESPADA, JOSE CARLOS	11790446W
124	LOPEZ GIL, DANIEL	02257537H
125	LOPEZ IRIARTE, MARTA MARIA DEL CARMEN	51886181K
126	LOPEZ MARTINEZ, MONTSERRAT	52101082X
127	LOPEZ MURILLO, JHON ALEXANDER	54502478E
128	LOPEZ ROMERO, JUAN CARLOS	02215959R
129	LOPEZ RUIZ, ERIKA	53138272S
130	LOPEZ-LUCENDO MORA-GIL, NOELIA	05697692V
131	LOZANO ALONSO, RAUL	02227088K
132	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	52377419W
133	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	52886915W
134	MAGDALENO HERNANDEZ, LUIS	42042376D
135	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, JOSE LUIS	52102808B
136	MARIN HERRERO, JUAN ANGEL	11788366S
137	MARTIN ARAGUZU, MARIA DELIA	13156959Q
138	MARTIN JIMENEZ, ANA	02242559J
139	MARTIN NUÑEZ, JUAN CARLOS	11808750K
140	MARTIN POZUELO, ANGEL LUIS	53433362S
141	MARTIN SALAMANCA, RICARDO	50478714Q
142	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, MIGUEL ANGEL	52107160Q
143	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	50827371Q
144	MATEO SANTERVAS, MARIA JOSE	52100605Q

145	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	51989440X
146	MATUTE MORATINOS, OLGA	50090632J
147	MAYORAL HURTADO, LAZARO	52103610P
148	MOLINA MARTIN VIVEROS, JUAN CARLOS	02245577H
149	MONDRAGON CRUZ, FRANCISCO JAVIER	02217968D
150	MONSALVE BARBERAN, TOMAS	00410563J
151	MONTERO FUENTES, BENITO	50208010E
152	MONTERO POZUELO, ADRIANA CLARA	53469693Y
153	MONTES ANAYA, MANUEL	50976425F
154	MORENO GALLEGO, LUISA	01101685P
155	MORENO SANCHEZ, MONTSERRAT	47302681F
156	MOURIZ ALDERETE, MARIA BELEN	02532209R
157	MUÑOZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER	00803449J
158	MUÑOZ CORDERO, OLGA	08837933E
159	MURILLO ZAMORANO, LORENA	02278979R
160	NAUM MOCANU, ALINA MIHAELA	51246824H
161	NAVAS NOCI, ISABEL	52104606S
162	NICOLESCU , PAUL	X04737879V
163	OLMEDO VALENCIA, MIGUEL ANGEL	02211346B
164	ORTEGA ALBARDIA, ANTONIO	52083073X
165	ORTIZ ORTEGA, LUIS FERNANDO	53132527C
166	ORTIZ SANCHEZ, CARLOS	53463714F
167	PACHECO SANCHEZ, MARIA ISABEL	52101933X
168	PAJARES SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	75115376K
169	PASTOR CAMPOS, MANUEL	05211837Z
170	PAZ VICENTE, ROBERTO	52104641G
171	PAZOS NUÑEZ, PEDRO PABLO	49080638H
172	PERALDEDA DE PABLOS, ISRAEL	Y06926886J
173	PEREZ ALAMO, JUAN CARLOS	77521437Y
174	PEREZ CAMACHO, DIEGO	05635165G
175	PEREZ GARCIA, MARIA JESUS	02201832L
176	PEREZ ROMERO, JOSEFA	28585294C
177	PIQUERO RUBIN DE CELIS, JAVIER	02245537R
178	POZO MOLINA, CARLOS	50127415L
179	RAMAJO GARCIA, MARIA ANGELES	70978057B
180	REDONDO POZA, MARIA PILAR	01918664G
181	REGUERO PORRAS, SUIZA	47285882K

182	RIZALDOS ESTEBAN, JULIA	02241558R
183	ROA CRUCES, VERONICA	53426893D
184	RODRIGUEZ ESCALONILLA, JOSE LUIS	03899256C
185	RODRIGUEZ MANSO, MARIA DEL ROSARIO	03444826R
186	RODRIGUEZ MORCILLO, MARIA DOLORES	02210941C
187	RODRIGUEZ RODELGO, MARIA DEL PILAR	52126634D
188	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MODESTO	00699280B
189	RODRIGUEZ SANCHEZ, EMILIO	01911017Q
190	ROMERO PEREZ, LETICIA ELENA	53427963K
191	ROMERO RUBIO, ROSA MARIA	11796484Z
192	ROSADO OLZA, LARA MATILDE	53562829S
193	RUIZ GABARRON, MANUEL	47306629E
194	RUIZ HUETE, DAVID	51982503L
195	RUIZ MERINO, CARLOS	53664925Z
196	SALTO LOPEZ, JOSE CARLOS	51999355N
197	SANCHEZ CASADO, MARCELINO	06537358E
198	SANCHEZ CORTES, JAIME	50985237X
199	SANCHEZ GODOY, CARLOS	47302208V
200	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	76126688T
201	SANCHEZ HORMIGOS, RICARDO	02527958M
202	SANCHEZ LOPEZ, MARIO ANGEL	07473566S
203	SANCHEZ LOPEZ DE LERMA, MARIA DEL CARMEN	02215328Z
204	SANCHEZ MARTIN, MARIA TERESA	01102285X
205	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	53425042K
206	SANCHEZ REBOLLO, GERMAN	52181730C
207	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA PAZ	02217556B
208	SANTOS GARCIA, ANTONIO	45417327D
209	SANTOS NOVILLO, MIGUEL ANGEL	52506603H
210	SEGUIDO MORA, LAURA	53464132B
211	SIGUENZA SANTANA, JOSE	08783188V
212	SILVA VALENCIANO, RICARDO	53471775H
213	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	02232243R
214	TARANCON MARCO, ELENA	16811783W
215	TEJADA MARTIN, ALBERTO	02201582E
216	TEJEDOR SANCHEZ, RICARDO	09039754H
217	TENA MENACHO, JOSE	02094422L
218	TENAGUILLO MENDEZ, LUIS ALFONSO	06580137K

219	TOLEDO RODRIGUEZ, BEATRIZ	02251441V
220	TORRECILLA ANTON, ALBA	05338079D
221	TORRES ALMONACID, RAQUEL	53135772E
222	TORRES SANTACRUZ, ANA MARIA	06260967E
223	TORRIJOS TALAVERA, DOROTEO	70729053M
224	VALENCIA ALMAZAN, SOFIA	51869499Z
225	VAZQUEZ CABOS, JULIAN	50797254Y
226	VELASCO ROBLEDO, ALMUDENA	04191452R
227	VERA ORTIZ, FEDERICO	05220117Z
228	VILCHES SERRANO, MANUEL	02203497M
229	VILLALBA MORENO, MARTA	53433090L
230	VILLARRUBIA DEL YELMO, CRISTINA	53468529S
231	VILLASEVIL GUILLEN, MONICA	46856463N
232	ZAMORANO SERRANO, PATRICIA	46861409J
233	ZORITA TORRENTE, GLORIA	02526309N

EXCLUIDOS

N. ORDEN	Aspirante	DNI
1	ALOS MONRABAL, SILVIA	44864160S
2	ASTORGA GORGOJO, GLORIA	09711031V
3	BUENO PEREZ, DIEGO	47303701S
4	CANOVAS MARTINEZ, FRANCISCO	11787670D
5	CARRO MANZANO, SONIA MARIA	10195779V
6	CASADO ESTEBAN, JULIO	11785914R
7	CHAVES LAVADO, MIGUEL	50684003F
8	CLEMENTE GUTIERREZ, JORGE JUAN	02219375J
9	CORRAL PEINADO, MARIA TERESA	02241546N
10	DE CASTRO ALONSO, PALOMA	50061624P
11	DEL MAZO VILLASEÑOR, ELISABETH	00690757K
12	ISIDORO ALBERTO, ANA	01484422W
13	MEDINA CHAMORRO, EVA MARIA	52105207H
14	MORENO MANZANO, JESUS	02234608C
15	NASSER , MARISA GABRIELA	X03903012G

16	PEREZ MARIANETTI, DALILA DANIELA	X05491125J
17	RODRIGUEZ , DAVID	Y01987269Z
18	RODRIGUEZ GARVIN, ARANTXA	50227499F
19	SANCHEZ MONTES, MARIA ALEJANDRA	47315802H
20	SANCHEZ-CID CARRION, JORGE	53451319D
21	SAZ ARBEX, SERGIO	72978404W
22	SUÑER MORERA, JOSE	50287212N

Determinados definitivamente los aspirantes admitidos se procede a continuación a realizar la baremación de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes, a fin de llevar a efecto la fase de concurso en los términos a que se refiere la cláusula 11 de la Bases reguladoras del procedimiento selectivo.

Atendiendo a los criterios de puntuación señalados en la cláusula 11 A) y B) se acuerda por unanimidad del Tribunal asignar a los aspirantes las puntuaciones que se relación a continuación:

Nº de orden	Aspirante	PUNTUACIÓN
1	AGUILAR REVUELTA, MARTA	0,015
2	ALMENA CUEVAS, RAFAEL	2,005
3	ALONSO ESTEBAN, MARIA DEL MAR	0,2
4	ALONSO GRANDE, ANGEL	0
5	ALONSO LOPEZ, OBDULIO	0
6	ALVAREZ FERNANDEZ, M.MAR	0,1
7	ALVAREZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	0
8	APARICIO IZQUIERDO, ALBERTO	0
9	ARADES PIQUERO, JUAN MANUEL	0
10	ARANGUREN VERGARA, ANTONIO	0,15
11	ARGIZ PERNAS, RAQUEL	0,23
12	ARRANZ BARCALA, FRANCISCO JAVIER	0
13	ARRANZ HERRERO, MARIA DE LOS ANGELES	0
14	BARAJAS MARTINEZ, MARIA LUZ	0,2
15	BARDON BARDON, LUIS	4,335
16	BARROSO GUARDADO, GEMA MARIA	0
17	BATRES SANTOS, OSCAR	0,275



18	BATRES LARRIOS, ELISA	0
19	BATRES MELONES, FRANCISCO JOSE	0
20	BEATO TOLDOS, JAVIER	0,475
21	BENITEZ LOPEZ, JOSE JUAN	0,2
22	BLAZQUEZ REQUENA, FERNANDO	0
23	BORREGO PLANA, DULCE NOMBRE MARIA	0,025
24	BRUÑA GARCIA, ANA BELEN	0
25	CABAL GARCIA, LUCIA	0,1
26	CABEZAS GOMEZ, CARLOS	0
27	CABRERO SALEGUI, MONICA	1,775
28	CAMPESINO LOPEZ, OSCAR	1,225
29	CAMPOS MARTINEZ, MARIA NIEVES	1,85
30	CANO ASENJO, JOSE MIGUEL	0,025
31	CAÑAMON VALERA, RUTH	0
32	CARPINTERO MARTINEZ, YOLANDA	0,4
33	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	0,69
34	CARRETERO GONZALEZ, JUAN JOSE	0,03
35	CASADO REDONDO, ALBERTO	0
36	CASTAÑO GOMEZ, CONCEPCION	0
37	CASTILLO HERVAS, RUBEN	0
38	CEBALLOS FERNANDEZ, MARIA TERESA	0,71
39	CERUZZI GAERSTE, RICARDO FEDERICO	0
40	CERVERA DE LAS LLANDERAS, MARIA DEL CARMEN	0,025
41	CHAMON ORTEGA, MARIA LUISA	1,6
42	CHARLO LOPEZ, OSCAR	0,025
43	COBOS SANCHEZ, JUAN JOSE	0
44	CONESA ALCAÑIZ, GEMA	1,585
45	COYETTE URRUCHUA, JUAN LUIS	0
46	CRUCES PAJUELO, ANTONIA	0,5
47	CUEVAS BAUTISTA, FERNANDO	0,88
48	DE GALDO CASADO, MARIA INMACULADA	0,1
49	DE HAGO TORREJON, SARA	0



50	DE LA FUENTE YUSTA, MERCEDES	0,5
51	DE LA RICA ALONSO, ALICIA	0
52	DE LUCAS ESTEBAN, ROBERTO	0,2
53	DEL BARRIO DOMINGUEZ, MONTSERRAT	0,52
54	DEL PRADO VITORA, VICTOR	0,2
55	DELGADO CHINCHILLA, FRANCISCO JOSE	0,25
56	DIAZ AGUILAR, JOAQUIN	0,1
57	DIAZ DEL PRADO, VERONICA	0
58	DIAZ MARTIN, TANIA MARIA	0
59	DOMINGUEZ RAMA, JUAN	0
60	DURAN BRAGANZA, SHEROKEE YAVIRU	0
61	ESCALERA CONDE, CARMEN ESTHER	0,23
62	ESCUDERO CALVO, MANUELA	0,44
63	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	0
64	FERNANDEZ ARGUDO, MARIA ISABEL	0
65	FERNANDEZ CARRION, SANTIAGO	0
66	FERNANDEZ EMPER, JOSE ANTONIO	0
67	FERNANDEZ FERNANDEZ, SORAYA	0,71
68	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA INVENCION	0,1
69	FERNANDEZ NUÑEZ, JOSE MANUEL	0
70	FERNANDEZ PEREZ, JUAN JOSE	0
71	FERNANDEZ ROBAINA, LIDIA MARGARITA	0,1
72	FERNANDEZ SANCHEZ, LUISA	0,82
73	FIGUERO TURIEL, JUAN FRANCISCO	0,472
74	FLORIDO LOPEZ DE LA REINA, ANA BELEN	0
75	GABARRON RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO	0
76	GALAN TORRES, FATIMA	0
77	GALINDO ALVAREZ, SONIA	1,825
78	GALVEZ HERNANDEZ, MARGARITA	0,7
79	GANCEDO PEREZ, JOSE ANTONIO	1,765
80	GARCIA CANTARERO, SOLEDAD	2,665
81	GARCIA COBOS, ALEJANDRO	1,08

82	GARCIA CRUZADO, ROMAN	0
83	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	0,2
84	GARCIA MORLESIN, JUAN CARLOS	0
85	GARCIA MOYANO, MARIANO	0
86	GARCIA NOGALES, RUBEN	0,2
87	GARCIA PORTERO, ALICIA	1,925
88	GARCIA VALTIERRA, ISAAC	0
89	GARRIDO ZAPATA, ASCENSION	0
90	GIL BARTOLOME, ISABEL	4,075
91	GIL GONZALEZ, VICTOR MANUEL	0
92	GIRONES HERNANDEZ, MARIA LAILA	0,1
93	GOMEZ OSTOS, ROSARIO	3,84
94	GOMEZ SUELA, ANA MARIA	3,015
95	GONZALEZ GARCIA, CELIA	0
96	GORDO GORDO, DULCE NOMBRE DE MA	2,25
97	GRANADOS MANCHA, SONIA	0,065
98	GRANADOS PARRA, ANGEL LUIS	0,63
99	GUISADO GUTIERREZ, FELISA	1,25
100	GUTIERREZ SANCHEZ, JAVIER	0
101	HARO FLORIN, MARIA CRISTINA	0,101
102	HERNANDEZ GRANADOS, JOSE ANGEL	0,1
103	HERNANDEZ GRANADOS, TOMAS	0
104	HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	0,235
105	HERNANZ DURAN, FELIX ANGEL	6,8
106	HORCAJADA CARDADOR, JORGE	0
107	HORCAJO GONZALEZ, DAVID	2,745
108	IGLESIAS MARTIN, JULIO	3,465
109	ILLESCAS GARCIA, ROCIO BELEN	0
110	INFANTE DIOS, FERNANDO	0,38
111	JIMENEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	0
112	JIMENEZ SEVILLANO, MARIA CARMEN	0
113	JORDAN ZAPATERO, ALFONSO	0

114	JUEZ ESTEBAN, JOSE ANTONIO	0,3
115	LA CHICA MERA, ANA BELEN	0,77
116	LARRAMENDI SALCEDO, JUAN FRANCISCO	2,55
117	LAZARO GUTIERREZ, VERONICA	0
118	LEAL SOLANO, GREGORIO	0,065
119	LEBRON MILLAN, CARLOS	0,15
120	LINARES SANCHEZ, BEATRIZ	0,0102
121	LLORENTE GARCIA, CELIO	0
122	LOPEZ ARJONA, FERNANDO	0
123	LOPEZ ESPADA, JOSE CARLOS	0
124	LOPEZ GIL, DANIEL	0,14
125	LOPEZ IRIARTE, MARTA MARIA DEL CARMEN	0
126	LOPEZ MARTINEZ, MONTSERRAT	0,25
127	LOPEZ MURILLO, JOHN ALEXANDER	0,15
128	LOPEZ ROMERO, JUAN CARLOS	0,1
129	LOPEZ RUIZ, ERIKA	0
130	LOPEZ-LUCENDO MORA-GIL, NOELIA	0
131	LOZANO ALONSO, RAUL	5,75
132	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	0,4
133	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	0,35
134	MAGDALENO HERNANDEZ, LUIS	0,15
135	MARIN HERRERO, JUAN ANGEL	0
136	MARTIN ARAGUZU, MARIA DELIA	1,13
137	MARTIN JIMENEZ, ANA	0
138	MARTIN NUÑEZ, JUAN CARLOS	0,1
139	MARTIN POZUELO, ANGEL LUIS	0,1
140	MARTIN SALAMANCA, RICARDO	0
141	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, JOSE LUIS	0,2
142	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, MIGUEL ANGEL	0
143	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	0,1
144	MATEO SANTERVAS, MARIA JOSE	0,415
145	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	0

146	MATUTE MORATINOS, OLGA	0
147	MAYORAL HURTADO, LAZARO	0
148	MOLINA MARTIN VIVEROS, JUAN CARLOS	0
149	MONDRAGON CRUZ, FRANCISCO JAVIER	0,4
150	MONSALVE BARBERAN, TOMAS	0
151	MONTERO FUENTES, BENITO	0,025
152	MONTERO POZUELO, ADRIANA CLARA	0,4
153	MONTES ANAYA, MANUEL	0
154	MORENO GALLEGO, LUISA	
155	MORENO SANCHEZ, MONTSERRAT	0
156	MOURIZ ALDERETE, MARIA BELEN	0
157	MUÑOZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER	0
158	MUÑOZ CORDERO, OLGA	2,75
159	MURILLO ZAMORANO, LORENA	0
160	NAUM MOCANU, ALINA MIHAELA	0,04
161	NAVAS NOCI, ISABEL	0
162	NICOLESCU , PAUL	0,49
163	OLMEDO VALENCIA, MIGUEL ANGEL	0
164	ORTEGA ALBARDIA, ANTONIO	0
165	ORTIZ ORTEGA, LUIS FERNANDO	0,04
166	ORTIZ SANCHEZ, CARLOS	0
167	PACHECO SANCHEZ, MARIA ISABEL	0,465
168	PAJARES SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0,25
169	PASTOR CAMPOS, MANUEL	0,04
170	PAZ VICENTE, ROBERTO	0
171	PAZOS NUÑEZ, PEDRO PABLO	0,04
172	PERALDEDA DE PABLOS, ISRAEL	0
173	PEREZ ALAMO, JUAN CARLOS	2,675
174	PEREZ CAMACHO, DIEGO	0
175	PEREZ GARCIA, MARIA JESUS	0
176	PEREZ ROMERO, JOSEFA	1,245
177	PIQUERO RUBIN DE CELIS, JAVIER	0

178	POZO MOLINA, CARLOS	0
179	RAMAJO GARCIA, MARIA ANGELES	0,165
180	REDONDO POZA, MARIA PILAR	0,9
181	REGUERO PORRAS, SUIZA	0
182	RIZALDOS ESTEBAN, JULIA	0,2
183	ROA CRUCES, VERONICA	0
184	RODRIGUEZ ESCALONILLA, JOSE LUIS	0
185	RODRIGUEZ MANSO, MARIA DEL ROSARIO	0
186	RODRIGUEZ MORCILLO, MARIA DOLORES	1,025
187	RODRIGUEZ RODELGO, MARIA DEL PILAR	0,5
188	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MODESTO	0,06
189	RODRIGUEZ SANCHEZ, EMILIO	0
190	ROMERO PEREZ, LETICIA ELENA	0
191	ROMERO RUBIO, ROSA MARIA	3,49
192	ROSADO OLZA, LARA MATILDE	0
193	RUIZ GABARRON, MANUEL	0
194	RUIZ HUETE, DAVID	0
195	RUIZ MERINO, CARLOS	0
196	SALTO LOPEZ, JOSE CARLOS	0
197	SANCHEZ CASADO, MARCELINO	0
198	SANCHEZ CORTES, JAIME	1,1
199	SANCHEZ GODOY, CARLOS	0
200	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	0,4
201	SANCHEZ HORMIGOS, RICARDO	0
202	SANCHEZ LOPEZ, MARIO ANGEL	0,05
203	SANCHEZ LOPEZ DE LERMA, MARIA DEL CARMEN	0,04
204	SANCHEZ MARTIN, MARIA TERESA	1,2
205	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	0,54
206	SANCHEZ REBOLLO, GERMAN	0
207	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA PAZ	0
208	SANTOS GARCIA, ANTONIO	0
209	SANTOS NOVILLO, MIGUEL ANGEL	0

210	SEGUIDO MORA, LAURA	0
211	SIGUENZA SANTANA, JOSE	0
212	SILVA VALENCIANO, RICARDO	0
213	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	0
214	TARANCON MARCO, ELENA	0,3
215	TEJADA MARTIN, ALBERTO	0
216	TEJEDOR SANCHEZ, RICARDO	0
217	TENA MENACHO, JOSE	0
218	TENAGUILLO MENDEZ, LUIS ALFONSO	0,24
219	TOLEDO RODRIGUEZ, BEATRIZ	1,725
220	TORRECILLA ANTON, ALBA	0,2
221	TORRES ALMONACID, RAQUEL	0
222	TORRES SANTACRUZ, ANA MARIA	0
223	TORRIJOS TALAVERA, DOROTEO	0
224	VALENCIA ALMAZAN, SOFIA	0,35
225	VAZQUEZ CABOS, JULIAN	0,285
226	VELASCO ROBLEDO, ALMUDENA	0,25
227	VERA ORTIZ, FEDERICO	1,89
228	VILCHES SERRANO, MANUEL	0
229	VILLALBA MORENO, MARTA	0
230	VILLARRUBIA DEL YELMO, CRISTINA	0,82
231	VILLASEVIL GUILLEN, MONICA	0
232	ZAMORANO SERRANO, PATRICIA	0,5
233	ZORITA TORRENTE, GLORIA	2,92

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

Vistas las puntuaciones obtenidas en fase de concurso por los distintos aspirantes admitidos, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a la cláusula 13 sería el siguiente:

Nº de orden	Aspirante	PUNTUACIÓN
1	HERNANZ DURAN, FELIX ANGEL	6,8
2	LOZANO ALONSO, RAUL	5,75

3	BARDON BARDON, LUIS	4,335
4	GIL BARTOLOME, ISABEL	4,075
5	GOMEZ OSTOS, ROSARIO	3,84
6	ROMERO RUBIO, ROSA MARIA	3,49
7	IGLESIAS MARTIN, JULIO	3,465
8	GOMEZ SUELA, ANA MARIA	3,015
9	ZORITA TORRENTE, GLORIA	2,92
10	MUÑOZ CORDERO, OLGA	2,75
11	HORCAJO GONZALEZ, DAVID	2,745
12	PEREZ ALAMO, JUAN CARLOS	2,675
13	GARCIA CANTARERO, SOLEDAD	2,665
14	LARRAMENDI SALCEDO, JUAN FRANCISCO	2,55
15	GORDO GORDO, DULCE NOMBRE DE MA	2,25
16	ALMENA CUEVAS, RAFAEL	2,005
17	GARCIA PORTERO, ALICIA	1,925
18	VERA ORTIZ, FEDERICO	1,89
19	CAMPOS MARTINEZ, MARIA NIEVES	1,85
20	GALINDO ALVAREZ, SONIA	1,825
21	CABRERO SALEGUI, MONICA	1,775
22	GANCEDO PEREZ, JOSE ANTONIO	1,765
23	TOLEDO RODRIGUEZ, BEATRIZ	1,725
24	CHAMON ORTEGA, MARIA LUISA	1,6
25	CONESA ALCAÑIZ, GEMA	1,585
26	GUISADO GUTIERREZ, FELISA	1,25
27	PEREZ ROMERO, JOSEFA	1,245
28	CAMPESINO LOPEZ, OSCAR	1,225
29	SANCHEZ MARTIN, MARIA TERESA	1,2
30	MARTIN ARAGUZU, MARIA DELIA	1,13
31	SANCHEZ CORTES, JAIME	1,1
32	GARCIA COBOS, ALEJANDRO	1,08
33	RODRIGUEZ MORCILLO, MARIA DOLORES	1,025
34	REDONDO POZA, MARIA PILAR	0,9



35	CUEVAS BAUTISTA, FERNANDO	0,88
36	VILLARRUBIA DEL YELMO, CRISTINA	0,82
37	FERNANDEZ SANCHEZ, LUISA	0,82
38	LA CHICA MERA, ANA BELEN	0,77
39	CEBALLOS FERNANDEZ, MARIA TERESA	0,71
40	FERNANDEZ FERNANDEZ, SORAYA	0,71
41	GALVEZ HERNANDEZ, MARGARITA	0,7
42	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	0,69
43	GRANADOS PARRA, ANGEL LUIS	0,63
44	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	0,54
45	DEL BARRIO DOMINGUEZ, MONTSERRAT	0,52
46	CRUCES PAJUELO, ANTONIA	0,5
47	DE LA FUENTE YUSTA, MERCEDES	0,5
48	RODRIGUEZ RODELGO, MARIA DEL PILAR	0,5
49	ZAMORANO SERRANO, PATRICIA	0,5
50	NICOLESCU , PAUL	0,49
51	BEATO TOLDOS, JAVIER	0,475
52	FIGUERO TURIEL, JUAN FRANCISCO	0,472
53	PACHECO SANCHEZ, MARIA ISABEL	0,465
54	ESCUDERO CALVO, MANUELA	0,44
55	MATEO SANTERVAS, MARIA JOSE	0,415
56	CARPINTERO MARTINEZ, YOLANDA	0,4
57	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	0,4
58	MONDRAGON CRUZ, FRANCISCO JAVIER	0,4
59	MONTERO POZUELO, ADRIANA CLARA	0,4
60	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	0,4
61	INFANTE DIOS, FERNANDO	0,38
62	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	0,35
63	VALENCIA ALMAZAN, SOFIA	0,35
64	JUEZ ESTEBAN, JOSE ANTONIO	0,3
65	TARANCON MARCO, ELENA	0,3
66	VAZQUEZ CABOS, JULIAN	0,285

67	BATRES SANTOS, OSCAR	0,275
68	DELGADO CHINCHILLA, FRANCISCO JOSE	0,25
69	LOPEZ MARTINEZ, MONTSERRAT	0,25
70	PAJARES SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0,25
71	VELASCO ROBLEDO, ALMUDENA	0,25
72	TENAGUILLO MENDEZ, LUIS ALFONSO	0,24
73	HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	0,235
74	ARGIZ PERNAS, RAQUEL	0,23
75	MORENO GALLEGO, LUISA	0,23
76	ESCALERA CONDE, CARMEN ESTHER	0,23
77	ALONSO ESTEBAN, MARIA DEL MAR	0,2
78	BARAJAS MARTINEZ, MARIA LUZ	0,2
79	BENITEZ LOPEZ, JOSE JUAN	0,2
80	DE LUCAS ESTEBAN, ROBERTO	0,2
81	DEL PRADO VITORA, VICTOR	0,2
82	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	0,2
83	GARCIA NOGALES, RUBEN	0,2
84	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, JOSE LUIS	0,2
85	RIZALDOS ESTEBAN, JULIA	0,2
86	TORRECILLA ANTON, ALBA	0,2
87	RAMAJO GARCIA, MARIA ANGELES	0,165
88	ARANGUREN VERGARA, ANTONIO	0,15
89	LEBRON MILLAN, CARLOS	0,15
90	LOPEZ MURILLO, JOHN ALEXANDER	0,15
91	MAGDALENO HERNANDEZ, LUIS	0,15
92	LOPEZ GIL, DANIEL	0,14
93	HARO FLORIN, MARIA CRISTINA	0,101
94	ALVAREZ FERNANDEZ, M.MAR	0,1
95	CABAL GARCIA, LUCIA	0,1
96	DE GALDO CASADO, MARIA INMACULADA	0,1
97	DIAZ AGUILAR, JOAQUIN	0,1
98	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA INVENCION	0,1

99	FERNANDEZ ROBAINA, LIDIA MARGARITA	0,1
100	GIRONES HERNANDEZ, MARIA LAILA	0,1
101	HERNANDEZ GRANADOS, JOSE ANGEL	0,1
102	LOPEZ ROMERO, JUAN CARLOS	0,1
103	MARTIN NUÑEZ, JUAN CARLOS	0,1
104	MARTIN POZUELO, ANGEL LUIS	0,1
105	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	0,1
106	GRANADOS MANCHA, SONIA	0,065
107	LEAL SOLANO, GREGORIO	0,065
108	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MODESTO	0,06
109	SANCHEZ LOPEZ, MARIO ANGEL	0,05
110	NAUM MOCANU, ALINA MIHAELA	0,04
111	ORTIZ ORTEGA, LUIS FERNANDO	0,04
112	PASTOR CAMPOS, MANUEL	0,04
113	PAZOS NUÑEZ, PEDRO PABLO	0,04
114	SANCHEZ LOPEZ DE LERMA, MARIA DEL CARMEN	0,04
115	CARRETERO GONZALEZ, JUAN JOSE	0,03
116	BORREGO PLANA, DULCE NOMBRE MARIA	0,025
117	CANO ASENJO, JOSE MIGUEL	0,025
118	CERVERA DE LAS LLANDERAS, MARIA DEL CARMEN	0,025
119	CHARLO LOPEZ, OSCAR	0,025
120	MONTERO FUENTES, BENITO	0,025
121	AGUILAR REVUELTA, MARTA	0,015
122	LINARES SANCHEZ, BEATRIZ	0,0102
123	ALONSO GRANDE, ANGEL	0
124	ALONSO LOPEZ, OBDULIO	0
125	ALVAREZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	0
126	APARICIO IZQUIERDO, ALBERTO	0
127	ARADES PIQUERO, JUAN MANUEL	0
128	ARRANZ BARCALA, FRANCISCO JAVIER	0
129	ARRANZ HERRERO, MARIA DE LOS ANGELES	0
130	BARROSO GUARDADO, GEMA MARIA	0

131	BATRES LARRIOS, ELISA	0
132	BATRES MELONES, FRANCISCO JOSE	0
133	BLAZQUEZ REQUENA, FERNANDO	0
134	BRUÑA GARCIA, ANA BELEN	0
135	CABEZAS GOMEZ, CARLOS	0
136	CAÑAMON VALERA, RUTH	0
137	CASADO REDONDO, ALBERTO	0
138	CASTAÑO GOMEZ, CONCEPCION	0
139	CASTILLO HERVAS, RUBEN	0
140	CERUZZI GAERSTE, RICARDO FEDERICO	0
141	COBOS SANCHEZ, JUAN JOSE	0
142	COYETTE URRUCHUA, JUAN LUIS	0
143	DE HAGO TORREJON, SARA	0
144	DE LA RICA ALONSO, ALICIA	0
145	DIAZ DEL PRADO, VERONICA	0
146	DIAZ MARTIN, TANIA MARIA	0
147	DOMINGUEZ RAMA, JUAN	0
148	DURAN BRAGANZA, SHEROKEE YAVIRU	0
149	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	0
150	FERNANDEZ ARGUDO, MARIA ISABEL	0
151	FERNANDEZ CARRION, SANTIAGO	0
152	FERNANDEZ EMPER, JOSE ANTONIO	0
153	FERNANDEZ NUÑEZ, JOSE MANUEL	0
154	FERNANDEZ PEREZ, JUAN JOSE	0
155	FLORIDO LOPEZ DE LA REINA, ANA BELEN	0
156	GABARRON RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO	0
157	GALAN TORRES, FATIMA	0
158	GARCIA CRUZADO, ROMAN	0
159	GARCIA MORLESIN, JUAN CARLOS	0
160	GARCIA MOYANO, MARIANO	0
161	GARCIA VALTIERRA, ISAAC	0
162	GARRIDO ZAPATA, ASCENSION	0

163	GIL GONZALEZ, VICTOR MANUEL	0
164	GONZALEZ GARCIA, CELIA	0
165	GUTIERREZ SANCHEZ, JAVIER	0
166	HERNANDEZ GRANADOS, TOMAS	0
167	HORCAJADA CARDADOR, JORGE	0
168	ILLESCAS GARCIA, ROCIO BELEN	0
169	JIMENEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	0
170	JIMENEZ SEVILLANO, MARIA CARMEN	0
171	JORDAN ZAPATERO, ALFONSO	0
172	LAZARO GUTIERREZ, VERONICA	0
173	LLORENTE GARCIA, CELIO	0
174	LOPEZ ARJONA, FERNANDO	0
175	LOPEZ ESPADA, JOSE CARLOS	0
176	LOPEZ IRIARTE, MARTA MARIA DEL CARMEN	0
177	LOPEZ RUIZ, ERIKA	0
178	LOPEZ-LUCENDO MORA-GIL, NOELIA	0
179	MARIN HERRERO, JUAN ANGEL	0
180	MARTIN JIMENEZ, ANA	0
181	MARTIN SALAMANCA, RICARDO	0
182	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, MIGUEL ANGEL	0
183	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	0
184	MATUTE MORATINOS, OLGA	0
185	MAYORAL HURTADO, LAZARO	0
186	MOLINA MARTIN VIVEROS, JUAN CARLOS	0
187	MONSALVE BARBERAN, TOMAS	0
188	MONTES ANAYA, MANUEL	0
189	MORENO SANCHEZ, MONTSERRAT	0
190	MOURIZ ALDERETE, MARIA BELEN	0
191	MUÑOZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER	0
192	MURILLO ZAMORANO, LORENA	0
193	NAVAS NOCI, ISABEL	0
194	OLMEDO VALENCIA, MIGUEL ANGEL	0

195	ORTEGA ALBARDIA, ANTONIO	0
196	ORTIZ SANCHEZ, CARLOS	0
197	PAZ VICENTE, ROBERTO	0
198	PERALDEDA DE PABLOS, ISRAEL	0
199	PEREZ CAMACHO, DIEGO	0
200	PEREZ GARCIA, MARIA JESUS	0
201	PIQUERO RUBIN DE CELIS, JAVIER	0
202	POZO MOLINA, CARLOS	0
203	REGUERO PORRAS, SUIZA	0
204	ROA CRUCES, VERONICA	0
205	RODRIGUEZ ESCALONILLA, JOSE LUIS	0
206	RODRIGUEZ MANSO, MARIA DEL ROSARIO	0
207	RODRIGUEZ SANCHEZ, EMILIO	0
208	ROMERO PEREZ, LETICIA ELENA	0
209	ROSADO OLZA, LARA MATILDE	0
210	RUIZ GABARRON, MANUEL	0
211	RUIZ HUETE, DAVID	0
212	RUIZ MERINO, CARLOS	0
213	SALTO LOPEZ, JOSE CARLOS	0
214	SANCHEZ CASADO, MARCELINO	0
215	SANCHEZ GODOY, CARLOS	0
216	SANCHEZ HORMIGOS, RICARDO	0
217	SANCHEZ REBOLLO, GERMAN	0
218	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA PAZ	0
219	SANTOS GARCIA, ANTONIO	0
220	SANTOS NOVILLO, MIGUEL ANGEL	0
221	SEGUIDO MORA, LAURA	0
222	SIGUENZA SANTANA, JOSE	0
223	SILVA VALENCIANO, RICARDO	0
224	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	0
225	TEJADA MARTIN, ALBERTO	0
226	TEJEDOR SANCHEZ, RICARDO	0

227	TENA MENACHO, JOSE	0
228	TORRES ALMONACID, RAQUEL	0
229	TORRES SANTACRUZ, ANA MARIA	0
230	TORRIJOS TALAVERA, DOROTEO	0
231	VILCHES SERRANO, MANUEL	0
232	VILLALBA MORENO, MARTA	0
233	VILLASEVIL GUILLEN, MONICA	0

Vista la valoración de méritos baremados de cada uno de los admitidos, y a la vista de lo dispuesto en las cláusulas 13 y 14 de las Bases, se acuerda por unanimidad del Tribunal proponer la contratación del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo éste D. FELIX ANGEL HERNANZ DURAN, con DNI 50.078.373-J, que alcanza una puntuación final de 6,80 puntos.

A la vista de lo dispuesto en la cláusula 13 de las Bases, y comprobando que existen empates de puntuación que requieren la acreditación del tiempo de la vida laboral en situación de desempleo, y por tanto que ello requiere expedición por parte del órgano competente en materia de desempleo, se acuerda por unanimidad de miembros autorizar la publicación del listado de puntuación por orden alfabético en el caso de existir empate en la puntuación final obtenida, sin que dicho listado tenga valor a los efectos de Bolsa de empleo en tanto no se reciba la referida certificación que permita acreditar el orden definitivo de puntuación de los aspirantes baremados.

Recibida la certificación del órgano competente en materia de empleo se constituirá de nuevo el Tribunal a fin de proponer la constitución de la bolsa de empleo en los términos a que se refiere la cláusula 14 de las Bases reguladoras."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado de D<sup>o</sup> Felix Ángel Hernanz Duran como conserje de la Escuela municipal de música.

Que el contrato sea desde la fecha de formalización hasta la finalización del año académico de la Escuela municipal de música 2015-2016, y en todo caso hasta el día 30 de julio de 2016; y con unas retribuciones de 1.340,45 euros brutos mensuales, más las pagas extraordinarias que legalmente se establezcan en cada momento.



*La jornada laboral será del 100% de la jornada ordinaria, que se corresponde con 37 horas y media semanales, de lunes a viernes en horario de tarde según necesidades del servicio, con los descansos que establece la ley.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con los recursos que procedan, al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos oportunos, y al departamento de Recursos Humanos para su efectividad.*

### **3.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN DE D<sup>a</sup> PAGE QUICIOS, IRENE AISHA COMO PROFESORA DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE FLAUTA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del concejal delegado de Empleo y RRHHA que en extracto dice:

“Visto el acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Pinto adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, por el que se acordó continuar con la prestación del servicio de la Escuela Municipal de música en tanto no se emitan los informes negativos que se acuerda solicitar, en primer término sobre la inexistencia de duplicidad de competencias del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid; y en segundo lugar, sobre la sostenibilidad financiera del servicio emitido por el ministerio de Hacienda y AAPP.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de profesor de la escuela municipal de música, así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 14 de septiembre de 2015, y Acta de 18 de septiembre de 2015, y de la propuesta que eleva este tribunal para la contratación que se transcribe literalmente:

*“En primer término el tribunal procede a valorar las solicitudes de subsanación presentadas en el plazo de tres días concedidos desde la publicación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento selectivo.*

*A la vista de la documentación aportada, según requerimiento del propio anuncio de lista provisional, se aprueba por unanimidad rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, elevándose a definitiva en los términos siguientes:*

ADMITIDOS		
N. ORDEN	Aspirante	DNI
1	CHECA RODRÍGUEZ, ALMUDENA	52118918K
2	DIAZ PRADO, LORENZO	70060621E
3	MUÑOZ DELGADO, MIRIAM	47035035N
4	PAGE QUICIOS, IRENE AISHA	04608011F
5	PEREA MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	06260705J

EXCLUIDOS		
N. ORDEN	ASPIRANTES	DNI
1	ALVAREZ BLAZQUEZ, BEATRIZ	47518998D
2	ASENSI IZQUIERDO, JULIO	52659367Q
3	BARILE ROMAGNOLI, LORENA	X05012510M
4	BLANCO DE JUAN, RAQUEL	03888238L
5	GARCIA CANALES, SARA	50479523C
6	GARCIA RABASA, SONIA	46887252G
7	GOMEZ ARIAS, FATIMA	70584902H
8	GOMEZ DIAZ, BEATRIZ	70821424P
9	GOMEZ VALCARCEL, VIRGINIA	01178836V
10	GONZALEZ CASANUEVA, LUCIA	70826166N
11	GONZALEZ LLOREDA, LUCIA	72185739D
12	HIDALGO ORTEGA, ELENA	08816549M
13	JARABO BUENO, CRISTINA	07246037W
14	LUCAS MARIN, ANGELA ABIGAIL	77721561F
15	MARTINEZ HIERREZUELO, YAILIN	Y0817277D

16	MARTINEZ JIMENEZ, ROCIO	50207501L
17	PUELLAS MORALES, ALBERTO	13170909M
18	RODRIGUEZ-TEMBLECO GUILABERT, DIEGO	50469383T
19	SANCHEZ PAUS CASTAÑO, FATIMA	53456587X
20	YAÑEZ CUENCA, NIEVES	74517173W

*Determinados definitivamente los aspirantes admitidos se procede a continuación a realizar la baremación de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes, a fin de llevar a efecto la fase de concurso en los términos a que se refiere la cláusula 11 de la Bases reguladoras del procedimiento selectivo.*

*Atendiendo a los criterios de puntuación señalados en la cláusula 11 A) y B) se acuerda por unanimidad del Tribunal asignar a los aspirantes las puntuaciones que se relación a continuación:*

N. Orden	Aspirante	PUNTUACIÓN
1	CHECA RODRIGUEZ, ALMUDENA	0,05
2	DIAZ PRADO, LORENZO	2
3	MUÑOZ DELGADO, MIRIAM	1,35
4	PAGE QUICIOS, IRENE AISHA	7,075
5	PEREA MARTINEZ, MARIA ISABEL	5,15

*Vistas las puntuaciones obtenidas en fase de concurso por los distintos aspirantes admitidos, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a la cláusula 13 sería el siguiente:*

N. Orden	Aspirante	PUNTUACIÓN
1	PAGE QUICIOS, IRENE AISHA	7,075
2	PEREA MARTINEZ, MARIA ISABEL	5,15
3	DIAZ PRADO, LORENZO	2
4	MUÑOZ DELGADO, MIRIAM	1,35
5	CHECA RODRIGUEZ, ALMUDENA	0,05

*Vista la valoración de méritos baremados de cada uno de los admitidos, y a la vista de lo dispuesto en las cláusulas 13 y 14 de las Bases, se acuerda por unanimidad del Tribunal proponer la contratación del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo éste D.º IRENE AISHA PAGE QUICIOS, con DNI 04.608.011-F, que alcanza una puntuación final de 6,80 puntos.*

*A la vista de lo dispuesto en la cláusula 14 de las Bases, se acuerda por unanimidad de los miembros constituir una bolsa de empleo interino con los aspirantes admitidos, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante, o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.”*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** *Que se proceda a la contratación laboral temporal de interinidad POR SUSTITUCIÓN de D<sup>o</sup> PAGE QUICIOS, IRENE AISHA como PROFESORA DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE FLAUTA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO de la Escuela municipal de Música.*

Que el contrato tendrá vigencia desde la fecha de formalización hasta la incorporación de la persona sustituida, Dña. Laura Torrero Esquinas; con unas retribuciones de 1.523,14 euros brutos mensuales, más las pagas extraordinarias que legalmente se establezcan en cada momento.

La jornada laboral será de 29 horas semanales, de lunes a viernes en horario de tarde según necesidades del servicio, con los descansos que establece la ley. Y presencia obligatoria de al menos 25 horas.

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con los recursos que procedan, al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos oportunos, y al departamento de Recursos Humanos para su efectividad.*

**4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A MODIFICAR EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2009, DETERMINANDO QUE EL IMPORTE A FINANCIAR POR LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SUFRAGAR LA ACTUACIÓN “REMODELACIÓN DE LA CALLE GETAFE”.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Empleo y Recursos Humanos que en extracto dice:

*“Con fecha 19 de junio de 2008, fue aprobado el Decreto 68/2008 (BOCM nº 148 de 23 de junio), por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros.*

*Con fecha 27 de junio de 2008, y nº de registro de entrada 1452, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, remitió un escrito al Ayuntamiento de Pinto, en el que se le comunicaba la aprobación del Programa PRISMA para el año 2008-2011, instando a dicho Ayuntamiento a que solicitase el alta en las actuaciones objeto del Programa.*

*Con fecha 18 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, el alta en el Programa PRISMA 2008-2011 de una serie de actuaciones entre las que se encontraba la “Remodelación de la Calle Getafe”, designando a la D.G. de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid como ente gestor de las citadas actuaciones, por tener la financiación de las mismas carácter autonómico. En dicha actuación se contemplaba por parte de los Servicios Técnicos Municipales proceder a la sustitución de unos 170 metros lineales del colector general, entre la C/ San Antonio y la Plaza de las Capuchinas.*

*Con fecha 18 de Noviembre de 2009, y nº de registro de entrada 21068, la D.G de Cooperación con la Administración Local, remitió un escrito al Ayuntamiento de Pinto por el que se comunicaba la Resolución del Director General de Cooperación con la Administración Local de 12 de noviembre de 2009 en virtud del cual se aprobaba el alta de la actuación denominada “Remodelación de la Calle Getafe” en el Programa PRISMA 08/11, por un importe de 214.830,05 euros.*

*Con fecha 25 de enero de 2012, fue suscrito un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Pinto entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Pinto, en el que se contemplaba que el Ayuntamiento pondría en conocimiento del Canal de Isabel II, con antelación suficiente, los planes y proyectos de obras que pudiesen tener impacto sobre las infraestructuras de alcantarillado existentes gestionadas por dicho organismo. En dicha comunicación, el Ayuntamiento acompañaría la documentación necesaria, para que el Canal de Isabel II pudiese conocer el alcance de los mismos en relación con las mencionadas infraestructuras.*

*Con fecha 12 de abril de 2012 fue publicado en el BOCM nº 87 el mencionado Convenio de Colaboración, que implicaba, por tanto, la conformidad técnica del Canal de Isabel II para efectuar cualquier reforma de la red de saneamiento, como la planteada por el Ayuntamiento de Pinto en 2009. En este sentido, dado que la gestión de las infraestructuras de saneamiento es competencia del Canal de Isabel II y que el proyecto técnico aprobado ha de adaptarse a la normativa vigente, el Ayuntamiento deberá modificar dicho proyecto, con el consiguiente incremento del presupuesto aprobado, de lo que también resultará una modificación del alta de la actuación en el Programa para adaptarla al nuevo presupuesto, debiendo obtener el Ayuntamiento, asimismo, la correspondiente conformidad técnica para su ejecución.*

*Examinada la Memoria Técnica suscrita por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y el informe técnico de viabilidad suscrito por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, que definen una actuación que el Ayuntamiento de Pinto prevé modificar en el marco del Programa PRISMA 2008-2011, determinando el importe estimado en el que se ve incrementado la misma, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, que se adjunta a la presente propuesta, y a tenor de lo establecido en los artículos 21.1 s) y 21.3 LBRL, en concordancia con los artículos 4 y 8 del Decreto 68/2008 y el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.** Modificar el punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2009, determinando que el importe a financiar por la Comunidad de Madrid, para sufragar la actuación "Remodelación de la Calle Getafe", ascienda a la cantidad que figura desglosada a continuación:

- Remodelación de la Calle Getafe.

Presupuesto Ejecución Material: 166.803,84 €

Presupuesto de Ejecución por Contrata: 198.496,57 € (PEM + GG (13%) + BI (6%)).

Presupuesto Total General: 240.180,85 € (PEC + IVA (21%))

Gastos asociados:

Honorarios por Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa: 10.962,39 €

Honorarios Totales por Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa: 13.264,50 € (Honorarios + IVA (21%))

Honorarios Coordinador de Seguridad y Salud: 1.585,20 € (21% IVA incl.)

Hoja nº: 79

Junta de Gobierno Local ordinaria 23/09/2015

Estudio Geotécnico: 1.103,11 € (21% IVA incl.)  
Presupuesto total: 256.133,66 € (PTG + Honorarios Totales).

**SEGUNDO.** Que en todo lo que no se oponga al presente acuerdo, quede en vigor el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2009.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la empresa pública NUEVO ARPEGIO, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL ALTA EN EL PROGRAMA PRISMA 2008-2011 DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA DEL CRUCE DE LAS CALLES REPÚBLICA ARGENTINA Y REBOLLEDO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Empleo y Recursos Humanos que en extracto dice:

“Con fecha 19 de junio de 2008, fue aprobado el Decreto 68/2008 (BOCM ° 148 de 23 de junio), por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros.

“Con fecha 27 de junio de 2008, y n° de registro de entrada 1452, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, remitió un escrito al Ayuntamiento de Pinto, en el que se le comunicaba la aprobación del PRISMA para el año 2008-2011, instando a dicho Ayuntamiento a que solicitase el alta en las actuaciones objeto del Programa.

En virtud de lo anterior, y examinados los remanentes disponibles por las obras finalizadas y liquidadas ejecutadas al amparo del Programa PRISMA 2008/11, los cuales son suficientes para acometer una

Hoja nº: 80



nueva actuación, es necesario dar de alta la actuación denominada "Mejora del cruce de las Calles República Argentina y Rebolledo", al seguir dicho programa en vigor, y todo ello, con el fin de paliar distintas deficiencias que se vienen produciendo en el municipio.

Examinada la Memoria Técnica suscrita por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y el informe técnico de viabilidad suscrito por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, que definen la actuación que el Ayuntamiento de Pinto prevé incluir en el Programa PRISMA 2008-11, determinando el importe estimado de la misma, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, y a tenor de lo establecido en los artículos 21.1 s) y 21.3 LBRL, en concordancia con los artículos 4 y 8 del Decreto 68/2008 y el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.** Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el alta en el Programa PRISMA 2008-2011 de la actuación que figura a continuación:

Mejora del cruce de las Calles República Argentina y Rebolledo.

"...La actuación prevé la remodelación del cruce situado en las calles Rebolledo y República de Argentina, esta última forma parte del eje de circulación que comunica la entrada al municipio desde la Autovía de Andalucía con la salida del mismo por la M-506. Este eje, es de uso obligatorio para acceder, con vehículo, a la estación de Cercanías de RENFE. Es, por tanto, una vía muy transitada por vehículos privados y transporte público..."

**SEGUNDO.** Designar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid como ente gestor de la actuación descrita en el primer punto del presente acuerdo, por tener la financiación de la misma, carácter autonómico.

**TERCERO.** Determinar que el importe a financiar por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para sufragar los Proyectos descritos en el primer punto del presente acuerdo, ascienda a la cantidad que figura desglosada a continuación:

Hoja nº: 81

Mejora del cruce de las Calles República Argentina y Rebolledo.

Presupuesto Ejecución Material: 9.562,21€

Presupuesto de Ejecución por Contrata: 11.379,03€ (PEM + GG (13%) + BI (6%)).

Presupuesto Total General: 13.768,63€ (PEC + IVA (21%))

Honorarios por Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 956,21 € (10% PEM)

Honorarios Totales por Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 1.157,01 € (Honorarios + IVA (21%))

Presupuesto total: 14.965,64 € (PTG + Honorarios Totales).

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la empresa pública NUEVO ARPEGIO, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

**6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL ALTA EN EL PROGRAMA PRISMA 2008-2011 DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Empleo y Recursos Humanos que en extracto dice:

“Con fecha 19 de junio de 2008, fue aprobado el Decreto 68/2008 (BOCM ° 148 de 23 de junio), por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros.

Con fecha 27 de junio de 2008, y nº de registro de entrada 1452, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, remitió un escrito al Ayuntamiento de Pinto, en el que se le comunicaba la aprobación del PRISMA para

el año 2008-2011, instando a dicho Ayuntamiento a que solicitase el alta en las actuaciones objeto del Programa.

En virtud de lo anterior, y examinados los remanentes disponibles por las obras finalizadas y liquidadas ejecutadas al amparo del Programa PRISMA 2008/11, los cuales son suficientes para acometer una nueva actuación, es necesario dar de alta la actuación denominada "Mejora de la pavimentación de la Calle Real", al seguir dicho programa en vigor, y todo ello, con el fin de paliar distintas deficiencias que se vienen produciendo en el municipio.

Examinada la Memoria Técnica suscrita por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y el informe técnico de viabilidad suscrito por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, que definen la actuación que el Ayuntamiento de Pinto prevé incluir en el Programa PRISMA 2008-11, determinando el importe estimado de la misma, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, y a tenor de lo establecido en los artículos 21.1 s) y 21.3 LBRL, en concordancia con los artículos 4 y 8 del Decreto 68/2008 y el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.** Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el alta en el Programa PRISMA 2008-2011 de la actuación que figura a continuación:

Mejora de la pavimentación de la Calle Real.

"...La actuación a llevar a cabo en la citada zona consiste en la remoción de la actual baldosa situada entre las dos bandas de adoquín y la sustitución de la misma por adoquín de 8 cm. sin bisel de diferentes formatos en tonos difuminados, colocado sobre mortero y capa de regularización de hormigón de 5 cm. de espesor..."

**SEGUNDO.** Designar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid como ente gestor de la actuación descrita en el primer punto del presente acuerdo, por tener la financiación de la misma, carácter autonómico.

**TERCERO.** Determinar que el importe a financiar por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para sufragar los Proyectos descritos en el primer punto del presente acuerdo, ascienda a la cantidad que figura desglosada a continuación:

Mejora de la Pavimentación de la Calle Real.

Presupuesto de Ejecución Material: 33.072,00 €

Presupuesto de Ejecución por Contrata: 39.355,68 € (PEM + GG (13%) + BI (6%)).

Presupuesto Total General: 47.620,37 € (PEC + IVA (21%))

Honorarios por Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 3.370,72 € (10% PEM)

Honorarios Totales por Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 4.078,57 € (Honorarios + IVA (21%))

Presupuesto total: 51.698,94 € (PTG + Honorarios Totales).

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la empresa pública NUEVO ARPEGIO, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.